



N°: 2022-0169640

Remitente:  
GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. -  
RUC: 20503758114

Recibido: 14/10/2022 - 11:41

N° de Folios: 14

Registrado GONZALES MENDO

Consultas: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)

Teléfonos: (51) 1 - 632 - 1300

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



**Sumilla** : Presentamos Apelación

**Referencia** : Resolución de Subgerencia No. D000662-2022-MML-GDU-SAU

## A LA SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES URBANAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA:

**GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**, con RUC No. 20503758114, con domicilio en Calle Morelli No. 150, Urb. San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su delegado legal, el señor Roberto Franco Gianoli Hanke, identificado con DNI No. 10609610, según poderes inscritos en la Partida No. 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima<sup>1</sup>, atentamente decimos:

Que, el 04 de octubre de 2022 hemos sido notificados con la Resolución de Subgerencia No. D000662-2022-MML-GDU-SAU, en la cual se resuelve lo siguiente:

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la empresa **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. - CÁLIDDA S.A.**, sobre Autorización para la ejecución de obras en áreas de uso público conceniente al proyecto: "LRN-SECTOR 000300 MALLA 000, 002-008,020-SECTOR 000700 MALLA 001, 004, 005-SECTOR 000900 MALLA 000-003-SECTOR 000800 MALLA 002-SECTOR 001300 MALLA 011" proyectado a ejecutarse en el distrito Lurín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado en el domicilio ubicado en Calle Morelli 150, C.C. La Rambla, Torre 2, San Borja y/o en su respectiva casilla electrónica, de acuerdo y en la forma prevista por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

**Artículo 3°.**- **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización y Control para las acciones de su competencia.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO ESPINOZA DE LA GRECCA**  
SUBGERENTE  
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES URBANAS-GDU

CÁLIDDA

C. Morelli 150

C.C. La Rambla Torre 2

Teléfono: 632 1300

San

Cabe señalar que, en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 1246 "Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa" se establece que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del referido Decreto, tales como la vigencia de poderes y designación de representantes legales.



APROYAMOS EL FACTO MUNDIAL



Es así que, de conformidad con el término de la Ley y el amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), presentamos **RECURSO DE APELACIÓN** y **SOLICITAMOS TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO Y DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA No. D000662-2022-MML-GDU-SAU.**

Fundamentamos nuestra pretensión en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I. **QUE, LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA No. D000662-2022-MML-GDU-SAU VULNERA LA DEBIDA MOTIVACIÓN**

En el documento de la referencia se señala lo siguiente:

Que, mediante Informe Técnico N° 622-2022-PLS, el área técnica de la División de Obras y Redes Públicas indica de la evaluación a la documentación técnica presentada, que:

**V DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME N° 489-2022-PLS**

Mediante documento simple N° 128455-2022 Solicitan ampliación d plazo para la subsanación de las observaciones:

5.1 En cumplimiento del requisito N° 4 del procedimiento 26.1 del TUPA, que señala "Memoria Descriptiva con registro fotográfico actualizado de las áreas a intervenir y especificaciones técnicas...", se solicita al administrado especificar que los paños de pavimento rígido se van a reponer por paños completos, además que, deberán compatibilizarse el metrado, cronograma, presupuesto de obra y planos.

5.2 Del espacio público a intervenir (requerimiento de opiniones) Se ha verificado que los trabajos proyectados en la Av. Antigua Panamericana Sur; requiere opinión favorable y/o la no objeción emitido por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima- EMAPE S.A. Así mismo los trabajos proyectados en la Av. Manuel del Valle (Av. Paul Poblet) requieren la opinión de la subgerencia de Logística Corporativa para la ejecución de sus trabajos.

**VI DE LA DOCUMENTACION INGRESADA CON DOCUMENTO SIMPLE N° 126844-2022:**

Mediante Memorando N°2257-2022-GA-SLC de fecha 16.08.2022. Señala: "... informa que los procedimientos que ejecuta en relación al registro y control administrativo de las obras de infraestructura pública y/o proyectos de inversión a cargo de la MML, no contempla emitir opinión técnica sobre obras que ejecutarán terceros, así sea en áreas de uso público y/o en áreas de jurisdicción metropolitana..."

**VII DE LA DOCUMENTACION INGRESADA CON DOCUMENTO SIMPLE N° 137754-2022 • Adjunta Solicitud.**

**VIII DE LA DOCUMENTACION INGRESADA CON DOCUMENTO SIMPLE N° 126844-2022 Y DOCUMENTO SIMPLE N° 137754-2022 DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME N° 489-2022-PLS**

5.1 En cumplimiento del requisito N° 4 del procedimiento 26.1 del TUPA, que señala "Memoria Descriptiva con registro fotográfico actualizado de las áreas a intervenir y especificaciones técnicas...", se solicita al administrado especificar que los paños de pavimento rígido se van a reponer por paños completos, además que, deberán compatibilizarse el metrado, cronograma, presupuesto de obra y planos.

-Evaluación: A la fecha no presenta subsanación de observaciones

5.2 Del espacio público a intervenir (requerimiento de opiniones) Se ha verificado que los trabajos proyectados en la Av. Antigua Panamericana Sur; requiere opinión favorable y/o la no objeción emitido por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima- EMAPE S.A. Así mismo los trabajos proyectados en la Av. Manuel del Valle (Av. Paul Poblet) requieren la opinión de la subgerencia de Logística Corporativa para la ejecución de sus trabajos.

Evaluación: Con respecto a la opinión de EMAPE S.A. Mediante documento simple N° 137754-2022, CALIDDA señala que: " Nuestro proyecto se desarrolla fuera del ámbito de EMAPE S.A ..." Haciendo referencia a la carta N° 815-2022-EMAPE/GESO; Sin embargo en la carta a la que hacen referencia EMAPE S.A señala: "luego de revisar la documentación presentada, nuestro proyecto se encuentra dentro de los límites del proyecto en ejecución denominado: MEJORAMIENTO DE LA VIA ANTIGUA PANAMERICANA SUR TRAMO IV: ANTIGUA PANAMERICANA SUR, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUENTE ARICA HASTA ENTRADA A SANTA MARIA DEL MAR, por ende los trabajos de su representada afectaran a los ejecutados por EMAPE en la zona en mención.

Con respecto a la opinión de la subgerencia de Logística Corporativa Mediante Memorando N°2257-2022-GA-SLC de fecha 16.08.2022. Señala: "... informa que los procedimientos que ejecuta en relación al registro y control administrativo de las obras de infraestructura pública y/o proyectos de inversión a cargo de la MML, no contempla emitir opinión técnica sobre obras que ejecutarán terceros, así sea en áreas de uso público y/o en áreas de jurisdicción metropolitana.

-Por lo expuesto, la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. - CÁLIDDA, no ha cumplido con subsanar las observaciones de la Carta N°421-2022-MML-GDUSAU-DORP".



De lo antes presentado, advertimos que el documento de la referencia se encuentra indebidamente fundamentado, pues solo se han limitado a señalar que la documentación presentada no subsana las observaciones y omiten y no han valorado lo que hemos remitido oportunamente, además que, su Despacho no ha respetado el plazo establecido en la Ley No. 30056 para emitir su pronunciamiento, lo cual a su vez vulnera el debido procedimiento.

Por ende, no se cumple con el **deber de motivación de todo acto administrativo** regulado en el artículo 6 del TUO de la Ley No. 27444, cuyo extracto citamos a continuación:

**“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

**6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.**

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

**6.3 No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto.** (...)” Subrayado y énfasis nuestro.

Por su parte, el Tribunal Constitucional afirma que en el marco del control de las sanciones administrativas y de la adopción de una decisión razonable es necesaria la aplicación de lo siguiente:

“(…) esto implica un claro mandato a la Administración (...) para que, en el momento de establecer una sanción administrativa, no se limite a realizar un razonamiento mecánico de aplicación de normas, sino que, además, efectúe una apreciación razonable de los hechos en relación con quien los hubiese cometido; es decir, que no se trata solo de contemplar los hechos en abstracto, sino «en cada caso» (...) Por tanto, una decisión razonable en estos casos supone, cuando menos: a) La elección adecuada de las normas aplicables al caso y su correcta interpretación, **tomando en cuenta no solo una ley particular, sino el ordenamiento jurídico en su conjunto.** b) La comprensión objetiva y razonable de los hechos que rodean al caso, que implica no solo una contemplación en «abstracto» de los hechos, sino su observación en directa relación con sus protagonistas, pues solo así, un «hecho» resultará menos o más tolerable [...] c) Una vez establecida la necesidad de la medida de sanción, porque así lo ordena la ley correctamente interpretada en relación a los hechos del caso que han sido conocidos y valorados en su integridad, entonces el tercer elemento a tener en cuenta es que la medida adoptada sea la más idónea y de menor afectación posible a los derechos de los implicados en el caso”.<sup>2</sup>

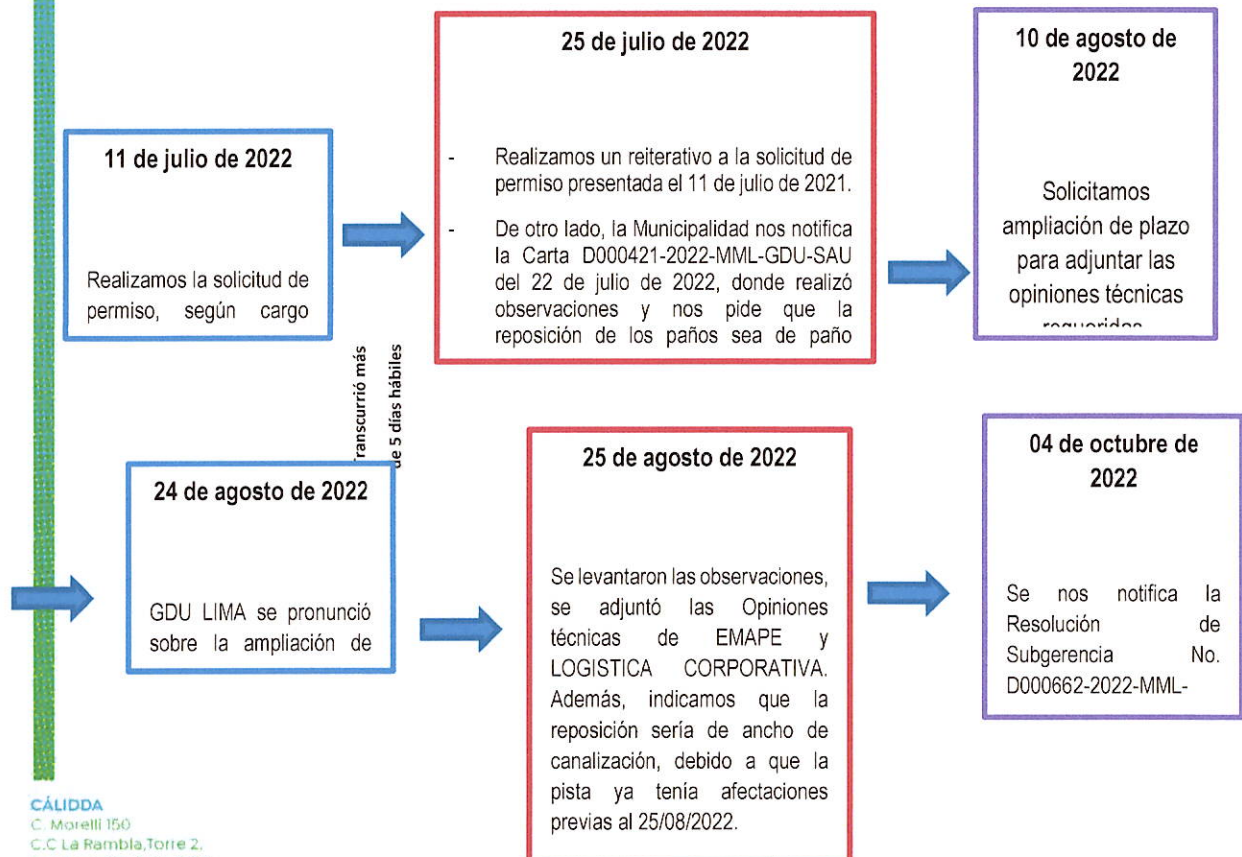
<sup>2</sup> Tribunal Constitucional: expediente 2192-2004-AA/TC.

Así, sostenemos que la Resolución de Subgerencia No. D000662-2022-MML-GDU-SAU expresa una motivación insuficiente, de la que no se advierte que hayan tomado en cuenta la documentación que les presentamos, ni una exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los hechos justifiquen el acto adoptado por la misma en ejercicio de su función administrativa conforme a ley, ya que conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 03891-2011-PA/TC: "un acto administrativo resulta arbitrario cuando solo expresa la apreciación individual de quien ejerce la competencia administrativa, o cuando el órgano administrativo, al adoptar la decisión, no expresa las razones que lo han conducido a adoptar tal decisión (...)".

Por tanto, el **principio del debido procedimiento** y el **deber de motivación** tiene que ser observados por la Administración Pública, esto es, por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la tramitación de los procedimientos administrativos que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción; configurándose el presente procedimiento en irregular, puesto que, se han vulnerado los derechos de mi representada.

## II. SOBRE NUESTRA SOLICITUD REALIZADA

A continuación, mostramos una línea del tiempo con los hechos ocurridos en el presente caso:





En ese sentido, debemos manifestar que, nuestra solicitud se enmarca en el procedimiento descrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, denominado "26.2 TRABAJOS DE EMERGENCIA MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES", con código: PA14562084, y sobre el mismo es plenamente aplicable el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, según se puede apreciar en lo señalado en el TUPA:

Plazo de atención	Calificación del procedimiento
5 días hábiles	Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Lo que a su vez guarda relación con lo regulado en el **artículo 5** del Decreto Legislativo N°1014, modificado por Ley No. 30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, cuyo tenor es el siguiente:

➤ **Artículo 5°. Silencio administrativo positivo:**

*Las autorizaciones municipales que se requieren para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, **se sujetan a silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la presentación de la solicitud respectiva.***

Asimismo, debemos acotar que, conforme a lo establecido en la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural (Ley No.27133), el Estado peruano ha declarado "de *interés nacional y necesidad pública el fomento y desarrollo de la industria del gas natural*", lo cual comprende a la distribución de gas natural por red de ductos a cargo de Cálidda, materia sobre la que versa nuestra solicitud.

Por todo lo antes expuesto, corresponde indicar que cumplimos con los requisitos para la aplicación de Silencio Administrativo Positivo (SAP) a nuestra solicitud.

Por lo tanto, concluimos que habiendo transcurrido más de 5 días hábiles desde la presentación de la reiteración, sus observaciones y peticiones resultan extemporáneas, vulnerando así el principio de legalidad, principio de informalismo y el debido procedimiento.

**III. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL PRINCIPIO DE INFORMALISMO Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO**

Por el **principio de legalidad**, todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la constitución, la ley vigente y al Derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades. Esto implica, que **la Administración Pública se sujeta especialmente a la Ley, encontrando en la misma su fundamento y el límite de su acción.**

De otro lado, por el **principio del informalismo** a favor del administrado es uno de los aspectos fundamentales del procedimiento, pues consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que **obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel.** En definitiva, se propugna un equilibrio entre la acción administrativa que no puede ser entorpecida y el derecho de los administrados a no encontrarse sometidos a rigorismos que los perjudiquen, porque sería inconstitucional negar una solución al particular por causas meramente formales.

Por su parte, el **debido procedimiento** busca otorgar garantías a los administrados para asegurar la obtención de decisiones justas. Así, la finalidad de este principio es brindar las garantías mínimas al administrado como el “derecho a ser notificado dentro del plazo establecido”, a “poder refutar los cargos imputados”, entre otros derechos, lo cual no se está manifestando en el presente caso.

Como se puede apreciar, el **debido procedimiento** comprende un haz de garantías y derechos mínimos de los cuales goza todo administrado. Por tanto, el incumplimiento de uno de los requisitos mínimos de todo procedimiento sancionador en sede administrativa (notificación de cargos, plazo para presentar descargos y pruebas, entre otros) transgrede, sin lugar a duda, nuestro derecho al debido proceso, dejándonos en una situación de total indefensión.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional se ha manifestado a través del Exp. No. 03891-2011-PA/TC mediante el cual sostuvo que:

*“El derecho al debido proceso, y los derechos que contiene son invocables, y, por tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo. Así, el debido proceso administrativo supone, en toda circunstancia, el respeto –por parte de la administración pública o privada– de todos los principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada, a los cuales se refiere el artículo 139° de la Constitución (juez natural, juez imparcial e independiente, derecho de defensa, etc.).”*

En tal sentido, según lo expuesto, es evidente que el desarrollo del presente procedimiento y el actuar por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aparta de lo que está expresamente establecido en la Ley. Es por ello que, reiteramos que se evidencia una vulneración al principio de legalidad de los procedimientos administrativos dispuesto en el artículo 40 del TUO de la Ley No. 27444, cuyo tenor es el siguiente:



**"Artículo 40.- Legalidad del procedimiento**

(...)

40.3 *Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el texto único de procedimientos administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.*

40.4 *Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos."*

Así, en el caso bajo análisis, el accionar de la entidad edil constituye a todas luces un acto arbitrario e ilegal que vulnera abiertamente el ordenamiento jurídico, es decir, vulnera los principios de legalidad, informalismo y debido procedimiento.

Si bien las municipalidades gozan de autonomía, en atención a la Ley Orgánica de Municipalidades, **ello –de ninguna manera– supone que puedan expedir y publicar actos o imponer sanciones desconociendo los principios constitucionales y demás normas legales**, por lo contrario, los actos expedidos por los municipios deben guardar concordancia con la normativa general, aún más con las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General que representan las mínimas garantías de los administrados.

Eludir los alcances del principio de legalidad representa un abuso de poder del municipio y una clara transgresión al principio de legalidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que *"las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En consecuencia, reafirmamos que la Municipalidad Metropolitana de Lima debe ceñir sus actos en un estricto respeto a los principios que señala la normativa vigente, sobre todo en ejercicio de su potestad sancionadora. Por ende, es clara la contravención al ordenamiento en el que incurre el documento de la referencia, el cual deviene en su nulidad.

Tal y como se ha demostrado, **la Municipalidad Metropolitana de Lima no ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente y ha vulnerado** los siguientes principios administrativos en el presente procedimiento administrativo sancionador: **(i) principio de legalidad, (ii) principio de informalismo y (iii) principio del debido procedimiento, así como el deber de motivación que todo acto administrativo exige. La vulneración a los principios mencionados reside en que la Municipalidad ha actuado imponiendo la multa objeto de sanción de manera arbitraria.**

Por tanto, no se ha cumplido con los requisitos de validez de todo acto administrativo, cuyo incumplimiento es sancionado con la nulidad de pleno derecho, conforme lo establece el artículo 10 del TUO de la Ley No. 27444 que citamos a continuación:

**"Artículo 10.- Causales de nulidad**

*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:*

**1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**

**2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.**

(...)."

Se adjunta en calidad de anexos los siguientes documentos:

Anexo 1: Copia del cargo del documento presentado el 11/07/2022.

Anexo 2: Copia del cargo del documento presentado el 25/07/2022.

Anexo 3: Copia del cargo del documento presentado el 25/08/2022.

**POR TANTO:**

Solicitamos tener por presentado el Recurso de Apelación y tomar en consideración lo expuesto en el presente documento y así adopte una decisión razonable que corresponda a Derecho.

Lima, 12 de octubre de 2022.

Atentamente,

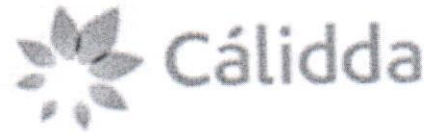


**Roberto Franco Gianoli Hanke**  
Sub Gerente Legal





N°: 2022-0041318  
 Remitente:  
 GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. -  
 RUC: 20503758114  
 Recibido: 15/03/2022 - 12:27  
 N° de Folios: 48  
 Registrado ASCUE CÁCERES  
 Consultas: www.munlima.gob.pe  
 Teléfonos: (51) 1 - 632 - 1300  
 Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



CÓDIGO DEL PROYECTO: PPE0-21-2148-  
 2156, 1307-1313, 2161, 2177

Lima, 14 de marzo de 2022

Señores  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**  
Presente. -

Asunto: Solicita autorización para la ejecución de obras del proyecto "LRN - SECTOR 000300 MALLA 000, 002-008, 020 - SECTOR 000700 MALLA 001, 004, 005 - SECTOR 000900 MALLA 000-003 - SECTOR 000800 MALLA 002 - SECTOR 001300 MALLA 011"

Radicado : R2022-012022

De nuestra consideración:

**Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda**, identificada con RUC N° 20503758114, debidamente representada por su apoderado el Señor Roberto Franco Gianoli Hanke, Identificado con DNI N° 10609610, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ante usted respetuosamente, nos presentamos y decimos::

Que, en el marco del proyecto de masificación del servicio público de gas natural promovido por el Gobierno Central (Proyecto Camisea), venimos a solicitar autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado "**LRN - SECTOR 000300 MALLA 000, 002-008, 020 - SECTOR 000700 MALLA 001, 004, 005 - SECTOR 000900 MALLA 000-003 - SECTOR 000800 MALLA 002 - SECTOR 001300 MALLA 011**" ubicado en el distrito de Lurin, tal como se señala en los planos de ubicación y la memoria descriptiva que se adjuntan, las cuales se ejecutarán en las siguientes direcciones:

- Av Antigua Panamericana Sur (Sn) Desde Av Eucaliptos Hasta Ca S/N
- Ca Colectora (Oe) Desde Ca S/N 164 Hasta Ca S/N 158
- Av Manuel Del Valle (Eo) Desde Av Antigua Panamericana Sur Hasta Ca Las Casuarinas
- Av Martir Olaya (Sn) Desde Av Antigua Panamericana Sur Hasta Av Ancash

Conforme a lo señalado en el Art. 81 de Decreto Supremo N° 042-99-EM (Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos), el concesionario de distribución podrá abrir los pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas que se encuentren dentro del área de concesión, previa notificación ac la Municipalidad respectiva, quedando obligado a efectuar la reparación que sea menester dentro del plazo otorgado por dicha Municipalidad.

El estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto ha sido aprobado mediante R.D N°0116-2004-MEM/AAM de fecha 13 de agosto del 2004, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

CÁLIDDA  
 C. Morelli 150  
 C/C La Rambla, Torre 2,  
 Teléfono: (51-1) 411-7500  
 San Borja, Lima, Perú



En virtud de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Plano de Ubicación
2. Planos de planta y perfil
3. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas
4. Cronograma de Obra

Por su parte, informamos la contratación de la empresa **P.A PERU SAC**, empresa identificada con RUC. N° 20549011196, para la elaboración de dichos trabajos contando como responsable por parte de la empresa contratista con la Ingeniera Diana Cayo Rivas, con registro del Colegio de Ingenieros N°122261; asimismo, nuestra representada designa como persona responsable al Ingeniero Leyla G. Eugenio Sarmiento, con Registro del Colegio de Ingenieros N° 150305.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgamos poder general para efectos de la tramitación ordinaria de éste procedimiento al Señor **EDER MERA LEON** con DNI N° 10214048 Y/O el Sr. **ROBERT VALVERDE ALVARADO** con DNI N° 41195791, a fin que en nombre y representación de nuestra empresa, pueda revisar el expediente, realizar las gestiones necesarias orientadas a la obtención de los permisos y en su oportunidad proceder al recojo de la autorización que corresponda.

**POR TANTO:**

A usted señor Gerente, mucho agradeceremos se sirva disponer lo necesario a efecto se nos proporcione la autorización solicitada, por corresponder a derecho.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
**ROBERTO FRANCO GIANOLI  
HANKE**  
Fecha: 14/03/2022 15:58:02

**Roberto Franco Gianoli Hanke**  
**Sub Gerente Legal**







N°: 2022-0040931

Remitente:

GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. -  
RUC: 20503758114

Recibido: 15/03/2022 - 09:22

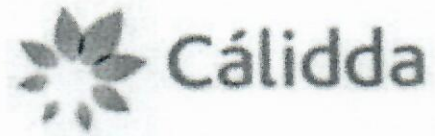
N° de Folios: 80

Registrado PADILLA ARAPA

Consultas: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)

Teléfonos: (51) 1 - 632 - 1300

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



CÓDIGO DEL PROYECTO: PPE0-21-2148-2156,  
1307-1313, 2161, 2177

Lima, 14 de Marzo de 2022

Señores

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**

Presente. -

Asunto: Comunicamos interferencia de vías para la ejecución de obras del proyecto "LRN - SECTOR 000300 MALLA 000, 002-008, 020 - SECTOR 000700 MALLA 001, 004, 005 - SECTOR 000900 MALLA 000-003 - SECTOR 000800 MALLA 002 - SECTOR 001300 MALLA 01"

Radicado: R2022-012022

De nuestra consideración:

**Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda**, identificada con RUC N° 20503758114, debidamente representada por su apoderado el Señor Roberto Franco Gianoli Hanke, Identificado con DNI N° 10609610, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ante usted respetuosamente, nos presentamos y decimos:

Que, en el marco del proyecto de masificación del servicio público de gas natural promovido por el Gobierno Central (Proyecto Camisea), venimos a comunicar la interferencia de vías para la ejecución de obras del proyecto denominado **LRN - SECTOR 000300 MALLA 000, 002-008, 020 - SECTOR 000700 MALLA 001, 004, 005 - SECTOR 000900 MALLA 000-003 - SECTOR 000800 MALLA 002 - SECTOR 001300 MALLA 01** ubicado en el distrito de Lurin, tal como se señala en los planos de ubicación y la memoria descriptiva que se adjuntan.

Conforme a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley N° 30056 -Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial- en los casos de interferencia de vías con ocasión de las obras referentes a la instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, bastará con una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas que presten los servicios públicos, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna.

Es así que de acuerdo al Decreto Supremo N° 042-99-EM (Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos), el concesionario de distribución podrá abrir los pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas que se encuentren dentro del área de concesión, previa notificación a la Municipalidad respectiva, quedando obligado a efectuar la reparación que sea menester dentro del plazo otorgado por dicha Municipalidad.

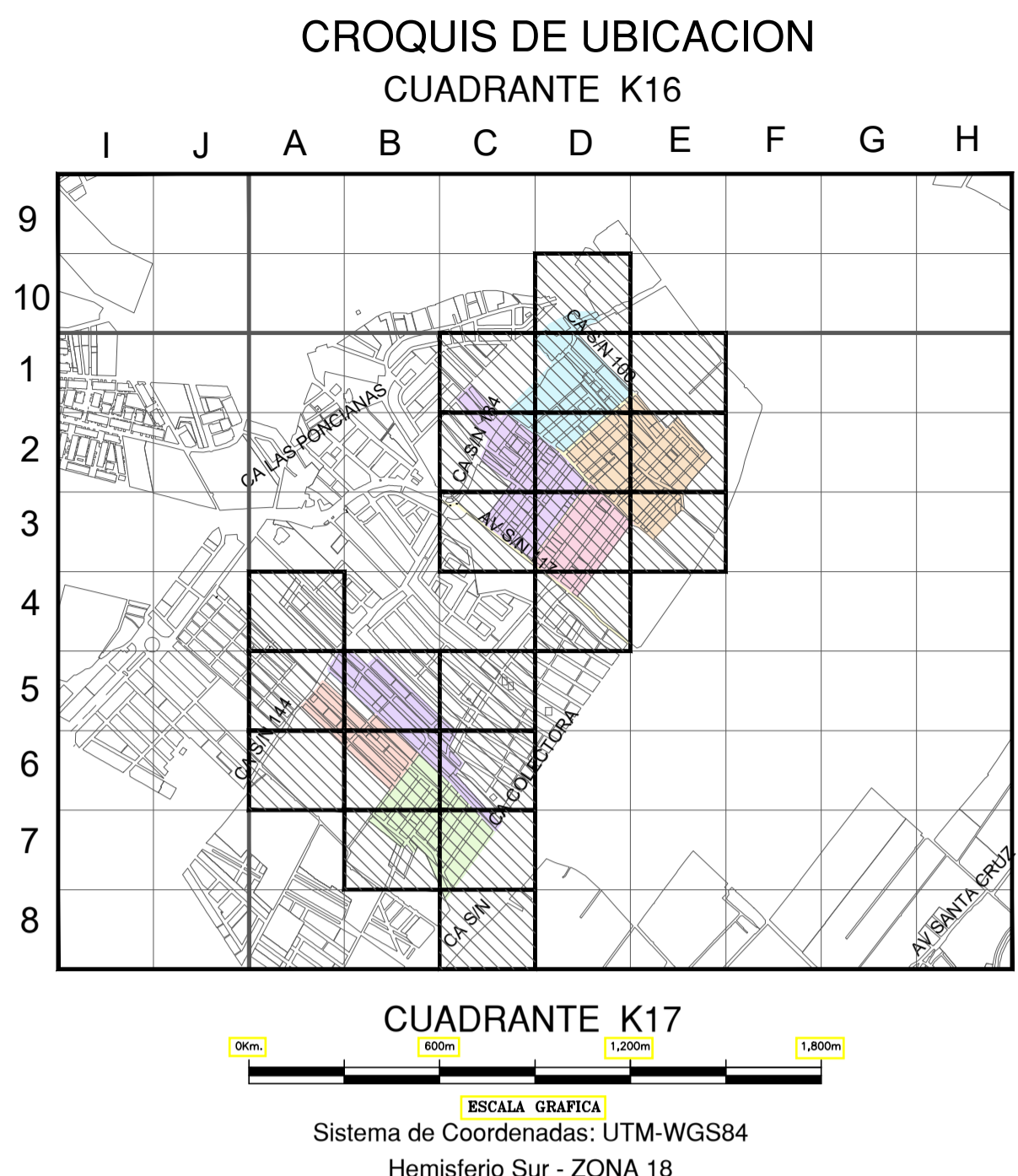
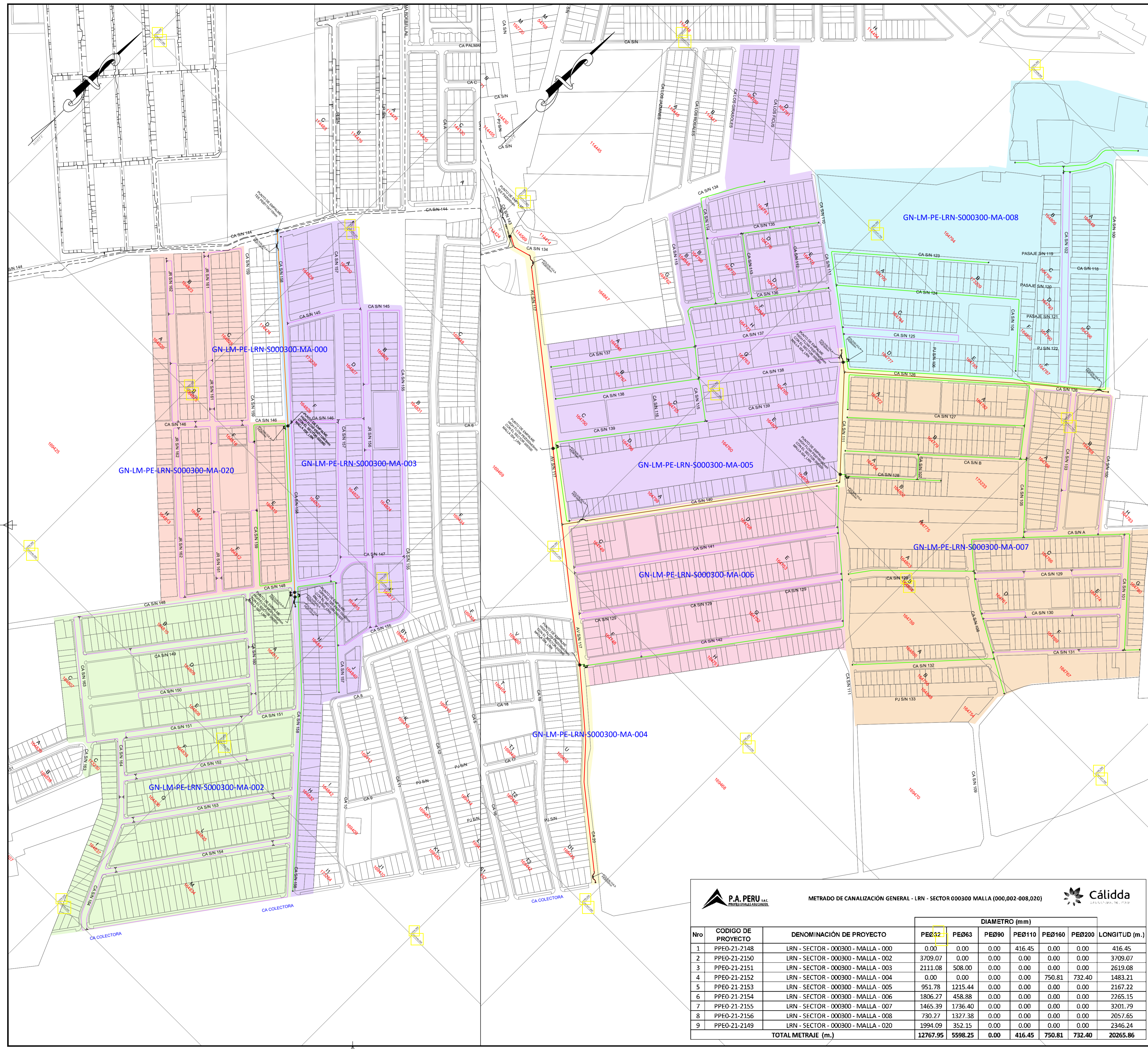
Por su parte, informamos la contratación de la empresa **PA PERU SAC** identificada con RUC N° 20549011196 para la elaboración de dichos trabajos, contando como responsable por parte de la empresa contratista con el Ingeniero Jorge Enrique Henostroza Inti, con registro del Colegio de Ingenieros N°158128; asimismo, nuestra representada designa como persona responsable al ingeniero Leyla G. Eugenio Sarmiento con registro del Colegio de Ingenieros N° 150305.

CALLESA  
C. Morell 150  
C.C La Rambla, Torre 2,  
Teléfono: (51-1) 611-7500  
San Borja, Lima, Perú









#### SIMBOLOGIA

Válvula		Conexión con Sileta (TF)	
Tapón		Conexión con Tapping Tee (EF)	
Reducción		Conexión sin válvula de exceso de flujo	
Transición AC-PE		Punto de inicio de Progresiva: 0,00	
ERP		Punto Control Topográfico	
Triducto		Punto de salida de cable de detección en acometido	
Punto de empalme		Zona de protección mecánica de la red	
Gabinete		Tramo con tapado diferente a la típico	

#### TIPO DE LINEA

TUBERIA PE ø200mm	PE200
TUBERIA PE ø160mm	PE160
TUBERIA PE ø110mm	PE110
TUBERIA PE ø90mm	PE90
TUBERIA PE ø63mm	PE63
TUBERIA PE ø32mm	PE32
TUBERIA PE ø20mm	PE20
TUBERIA PE (CON GAS)	PE

Distancia mínima a edificaciones consideradas en el trazado : 1m

#### LISTADO DE MALLAS

LRN-SECTOR 000300 MALLA 000	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 002	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 003	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 004	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 005	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 006	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 007	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 008	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 020	

César Daniel Peres Medina  
INGENIERO MECÁNICO DE PLANTAS  
Res. CIP Nº 151705

Representante Técnico  
(Contratista)

**P.A. PERU S.A.C.** METRADO DE CANALIZACIÓN GENERAL - LRN - SECTOR 000300 MALLA (000,002-008,020) **Cálida**

Nro	CODIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DE PROYECTO	DIAMETRO (mm)					LONGITUD (m.)	
			PEØ32	PEØ63	PEØ90	PEØ110	PEØ160		PEØ200
1	PPE0-21-2148	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 000	0.00	0.00	0.00	416.45	0.00	416.45	
2	PPE0-21-2150	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 002	3709.07	0.00	0.00	0.00	0.00	3709.07	
3	PPE0-21-2151	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 003	2111.08	508.00	0.00	0.00	0.00	2619.08	
4	PPE0-21-2152	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 004	0.00	0.00	0.00	750.81	732.40	1483.21	
5	PPE0-21-2153	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 005	951.78	1215.44	0.00	0.00	0.00	2167.22	
6	PPE0-21-2154	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 006	1806.27	458.88	0.00	0.00	0.00	2265.15	
7	PPE0-21-2155	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 007	1465.39	1736.40	0.00	0.00	0.00	3201.79	
8	PPE0-21-2156	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 008	730.27	1327.38	0.00	0.00	0.00	2057.65	
9	PPE0-21-2149	LRN - SECTOR - 000300 - MALLA - 020	1994.09	352.15	0.00	0.00	0.00	2346.24	
<b>TOTAL METRAJE (m.)</b>			<b>12767.95</b>	<b>5598.25</b>	<b>0.00</b>	<b>416.45</b>	<b>750.81</b>	<b>732.40</b>	<b>20265.86</b>

A	PARA PERMISO	28/02/2022	NSAQ	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>LISTA DE REVISIONES</b>					
<b>Cálida</b> REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO					
<b>P.A. PERU S.A.C.</b>					
TITULO: PPE0-21-(2148,2150-2156,2149) REDES DE POLIETILENO - LURIN					
LRN - SECTOR 000300 MALLA (000,002-008,020)					
PLANO MAESTRO BLOQUE I					
DIBUJO:	NSAQ	FECHA:	28/02/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISO:	JMGV	ESCALA:	S/E	ZONA Y MALLA:	SECTOR 000300
APROBÓ:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
PPE0-21-(2148,2150-2156,2149)-00-PM-01					A



**SIMBOLOGÍA**

Vitrillo: Conexión con Sifón (TF)  
 Tapón: Conexión con Tapping Tee (TF)  
 Reducción: En vitrillo de exceso de flujo  
 Transición AC-PE: Punto de inicio de Progresión: 0,00  
 ERP: Punto Control Topográfico  
 Tránsito: Punto de salida de cable de detección en acueducto  
 Punto de empalma: Zona de protección mecánica de la red  
 Gabinete: Tramo con tapado diferente a la típica

**TIPO DE LINEA**

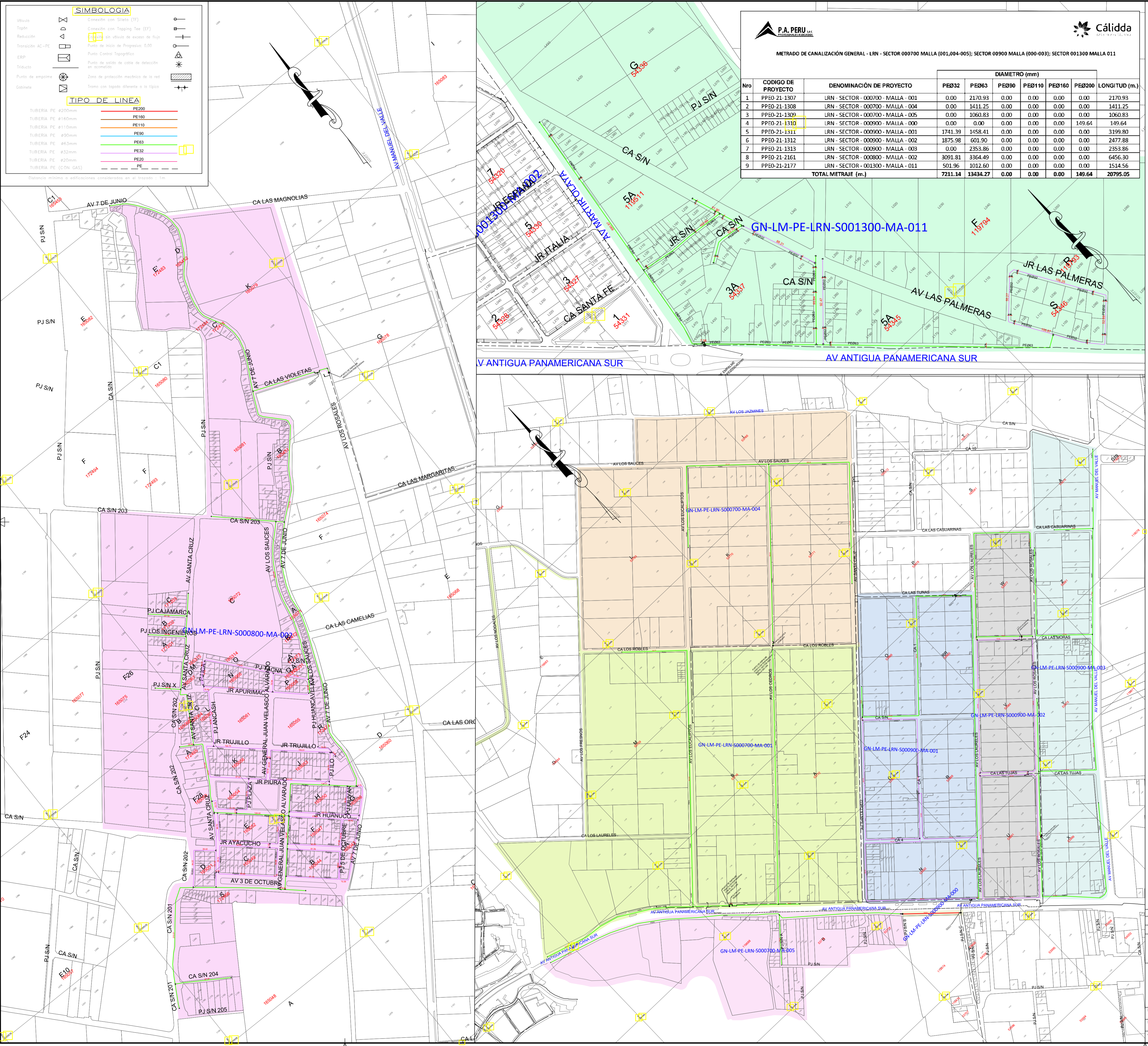
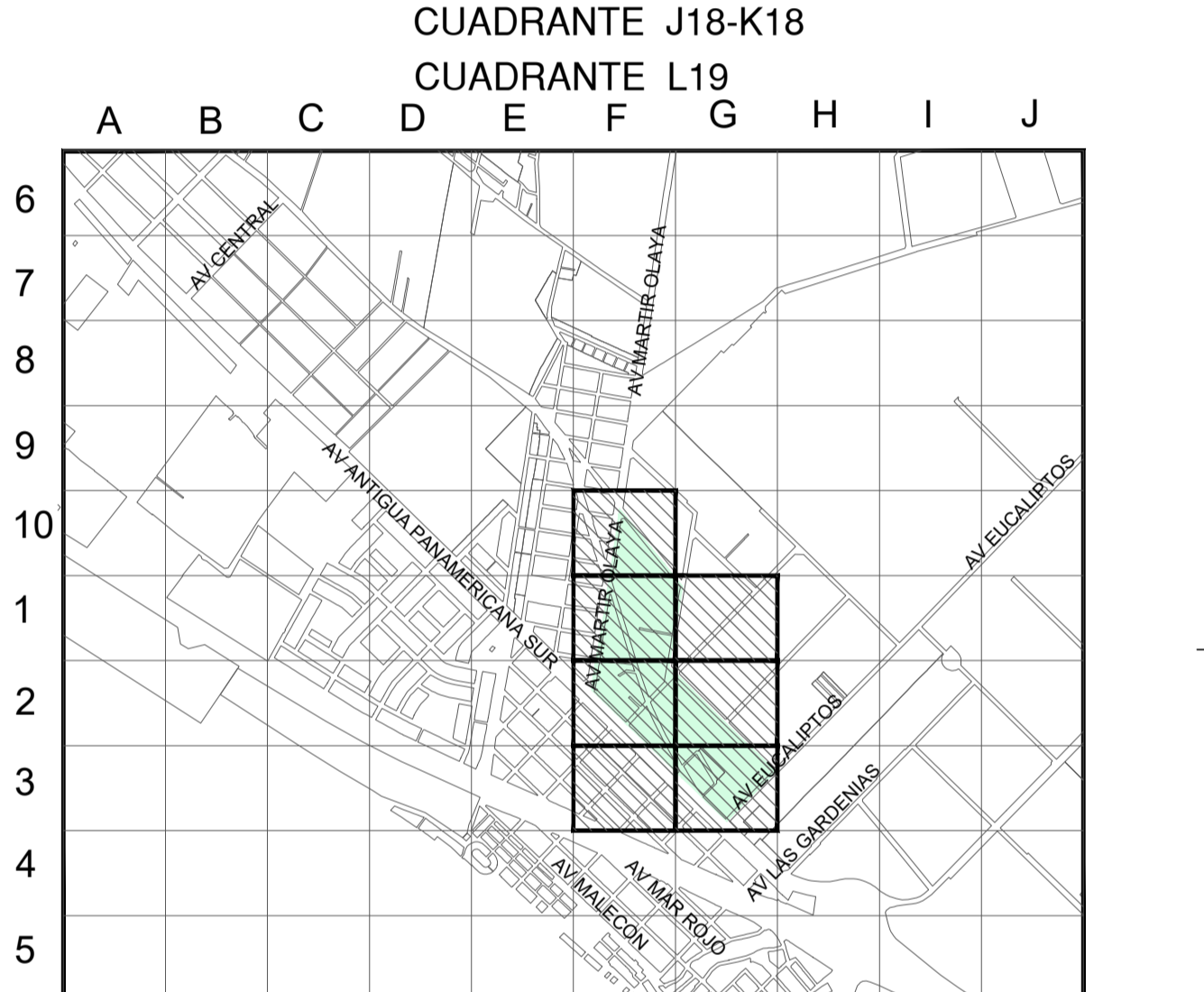
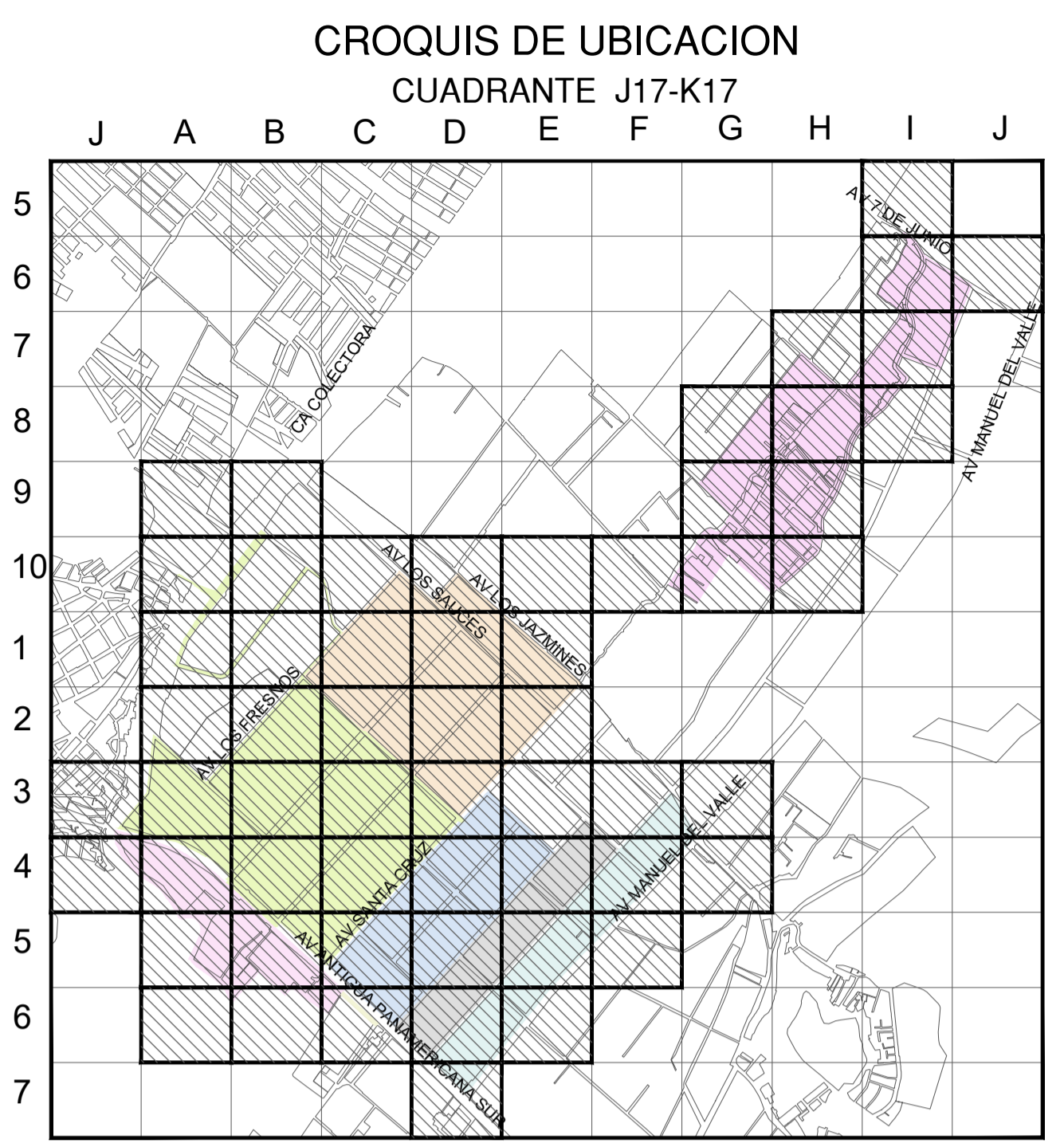
TUBERÍA PE ø200mm: PE200  
 TUBERÍA PE ø160mm: PE160  
 TUBERÍA PE ø110mm: PE110  
 TUBERÍA PE ø90mm: PE90  
 TUBERÍA PE ø63mm: PE63  
 TUBERÍA PE ø32mm: PE32  
 TUBERÍA PE ø20mm: PE20  
 TUBERÍA PE (CON GAS): PE

Distancia mínima a edificaciones contemplada en el trazado: 1m

**P.A. PERU** **Cálida**

METRADO DE CANALIZACIÓN GENERAL - LRN - SECTOR 000700 MALLA (001,004-005); SECTOR 00900 MALLA (000-003); SECTOR 001300 MALLA 011

Nro	CODIGO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DE PROYECTO	DIAMETRO (mm)						LONGITUD (m.)
			PEØ32	PEØ63	PEØ90	PEØ110	PEØ160	PEØ200	
1	PPE0-21-1307	LRN - SECTOR - 000700 - MALLA - 001	0.00	2170.93	0.00	0.00	0.00	0.00	2170.93
2	PPE0-21-1308	LRN - SECTOR - 000700 - MALLA - 004	0.00	1411.25	0.00	0.00	0.00	0.00	1411.25
3	PPE0-21-1309	LRN - SECTOR - 000700 - MALLA - 005	0.00	1060.83	0.00	0.00	0.00	0.00	1060.83
4	PPE0-21-1310	LRN - SECTOR - 000900 - MALLA - 000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	149.64	149.64
5	PPE0-21-1311	LRN - SECTOR - 000900 - MALLA - 001	1741.39	1458.41	0.00	0.00	0.00	0.00	3199.80
6	PPE0-21-1312	LRN - SECTOR - 000900 - MALLA - 002	1875.98	601.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2477.88
7	PPE0-21-1313	LRN - SECTOR - 000900 - MALLA - 003	0.00	2353.86	0.00	0.00	0.00	0.00	2353.86
8	PPE0-21-2161	LRN - SECTOR - 000800 - MALLA - 002	3091.81	3364.49	0.00	0.00	0.00	0.00	6456.30
9	PPE0-21-2177	LRN - SECTOR - 001300 - MALLA - 011	501.96	1012.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1514.56
TOTAL METRAJE (m.)			7211.14	13434.27	0.00	0.00	0.00	149.64	20795.05



ESCALA GRÁFICA: 0m, 500m, 1,000m, 1,500m

Sistema de Coordenadas: UTM-WGS84

LISTADO DE MALLAS: **Distrito Sur - ZONA 18**

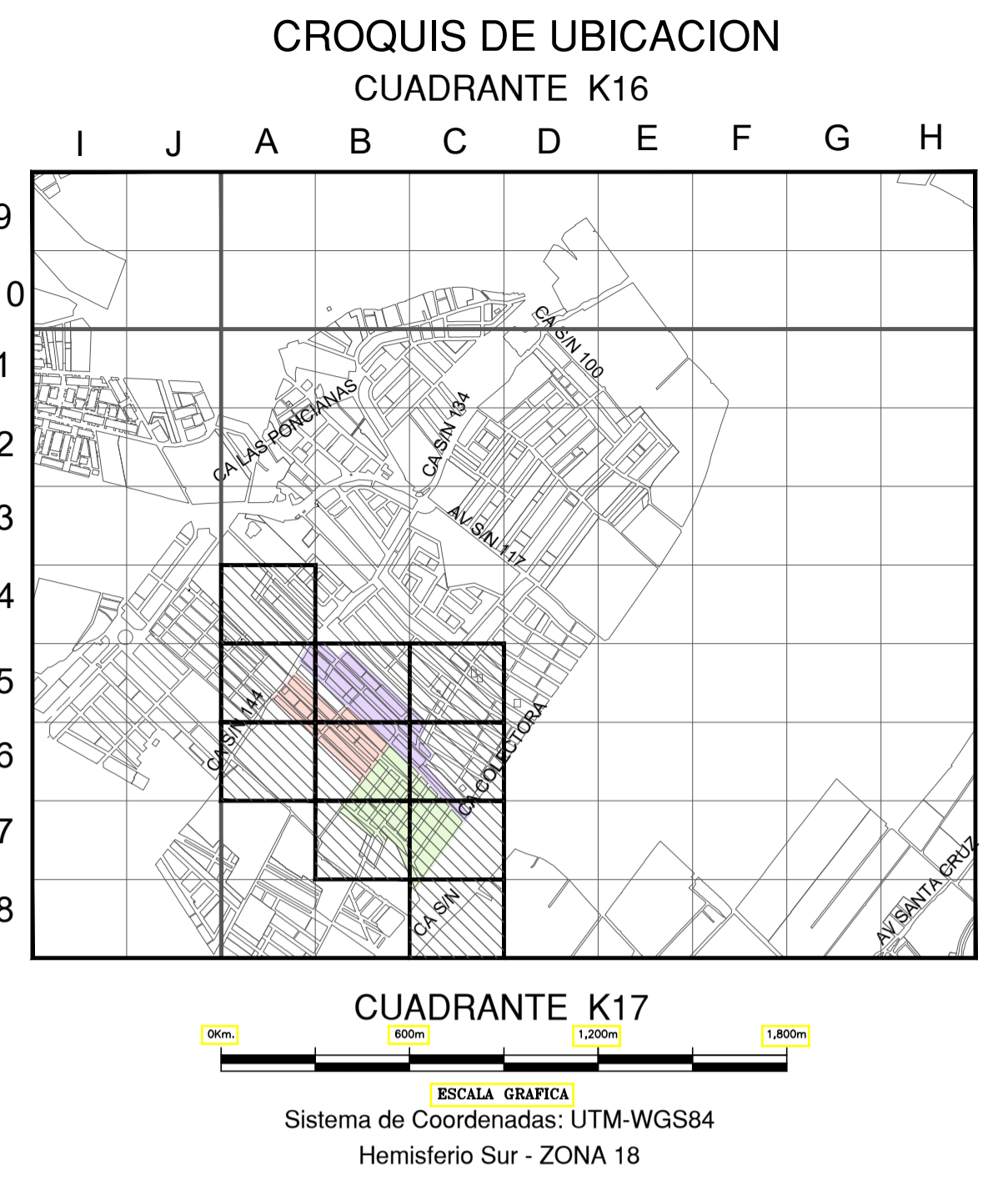
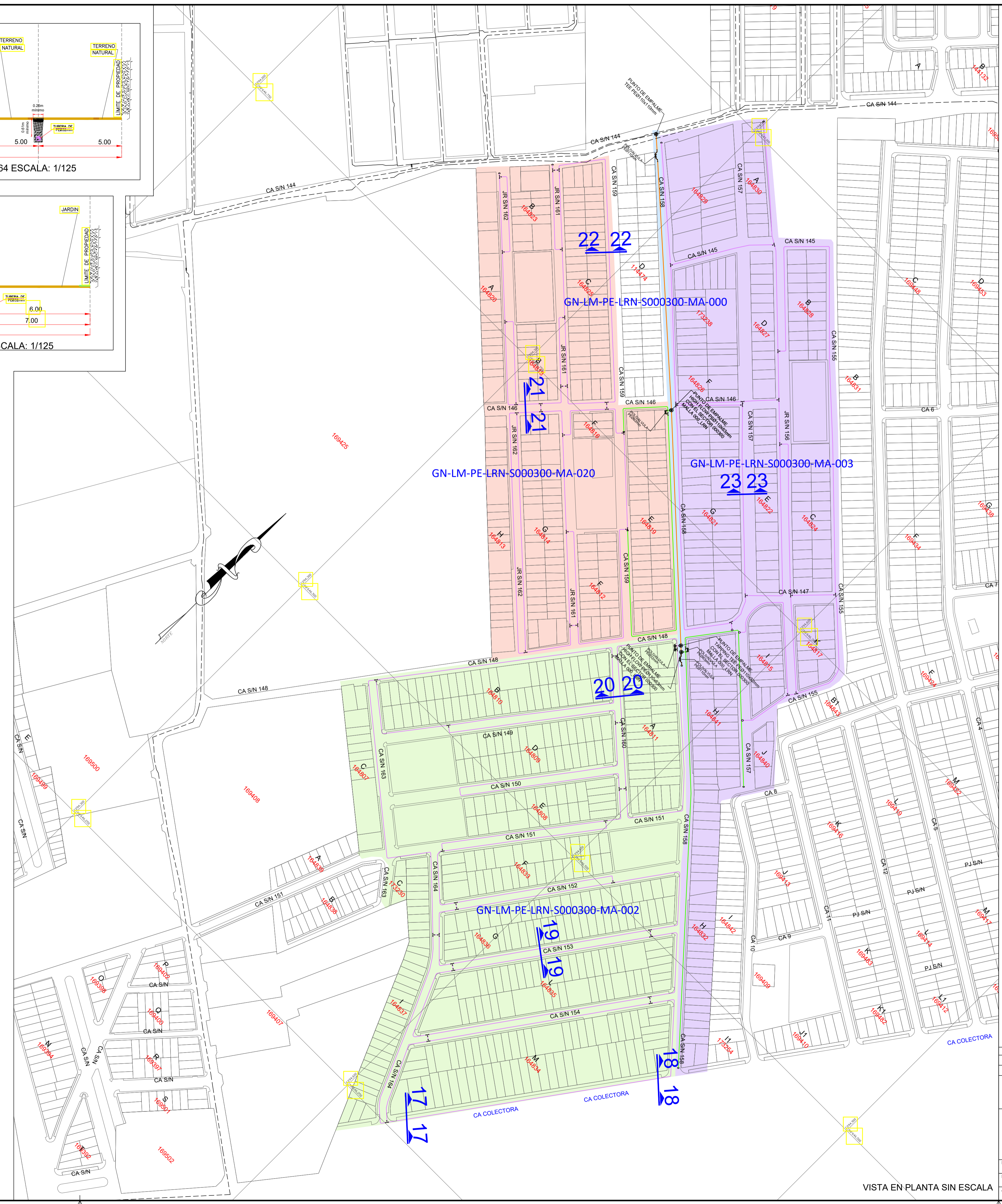
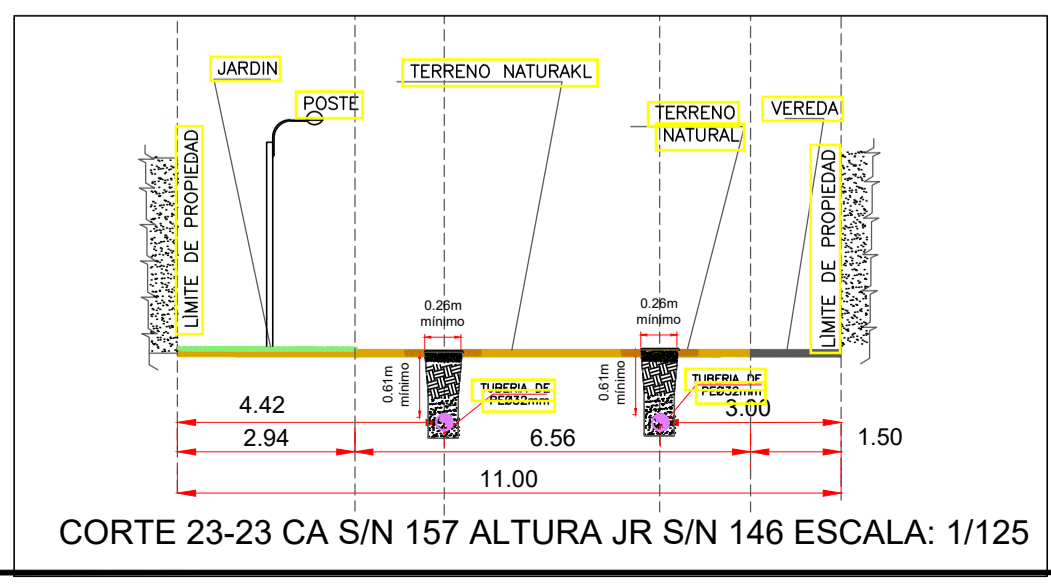
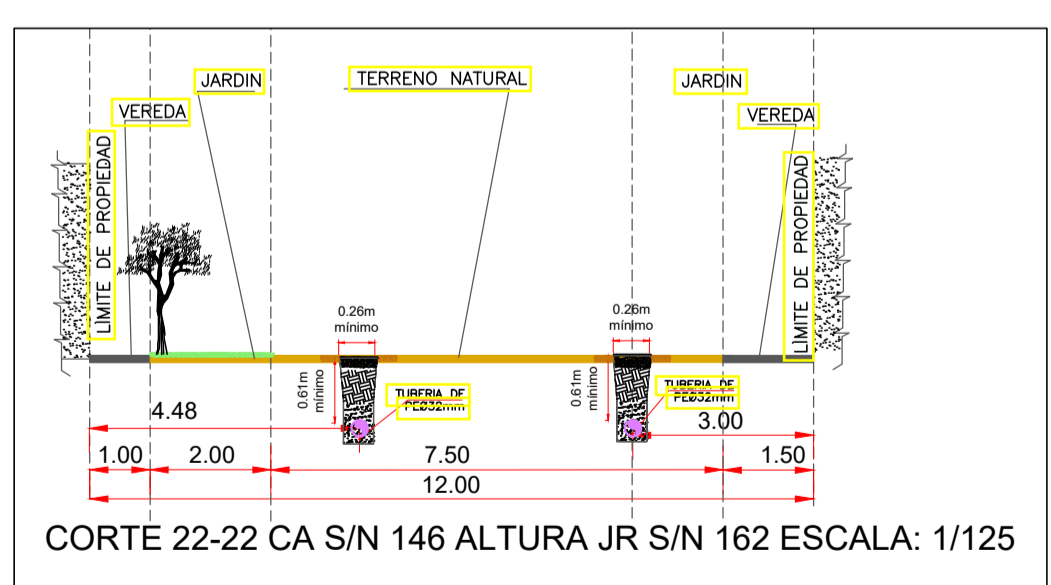
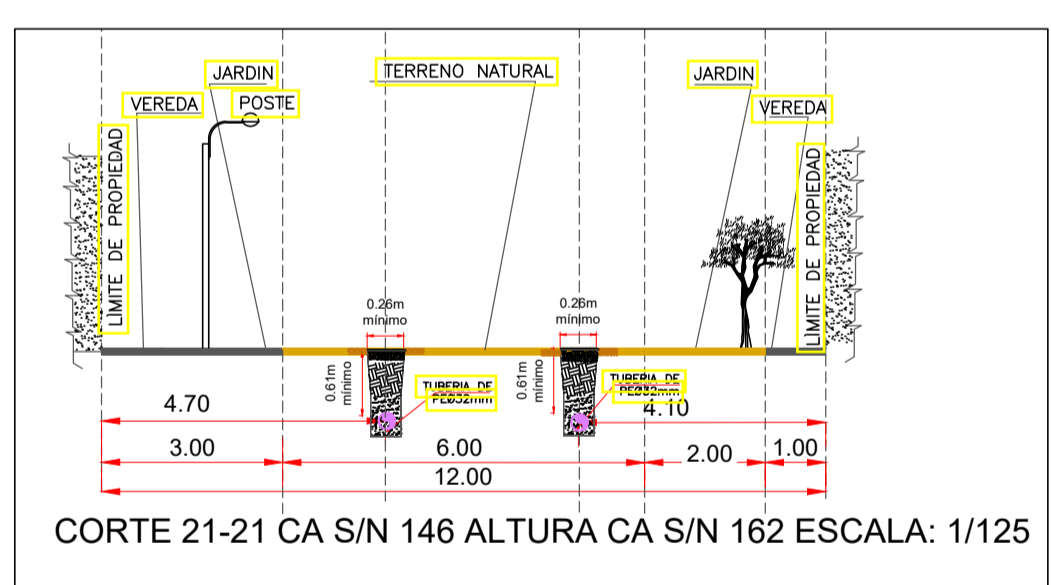
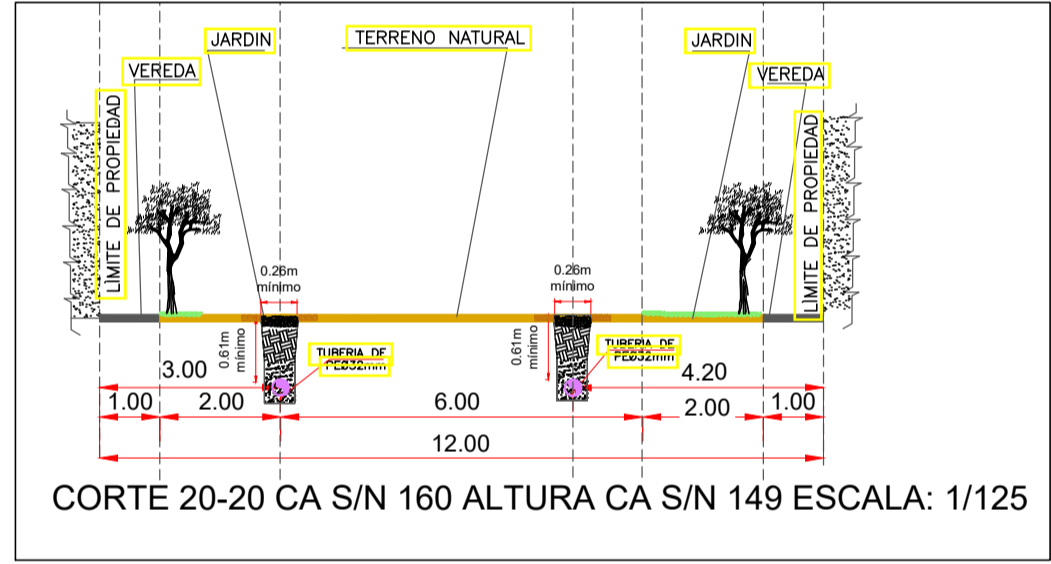
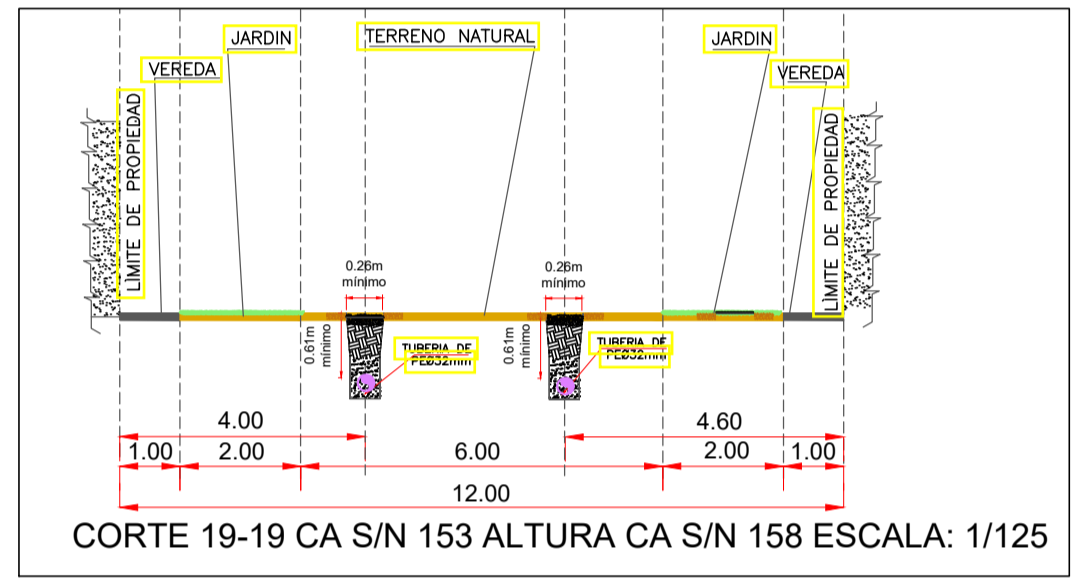
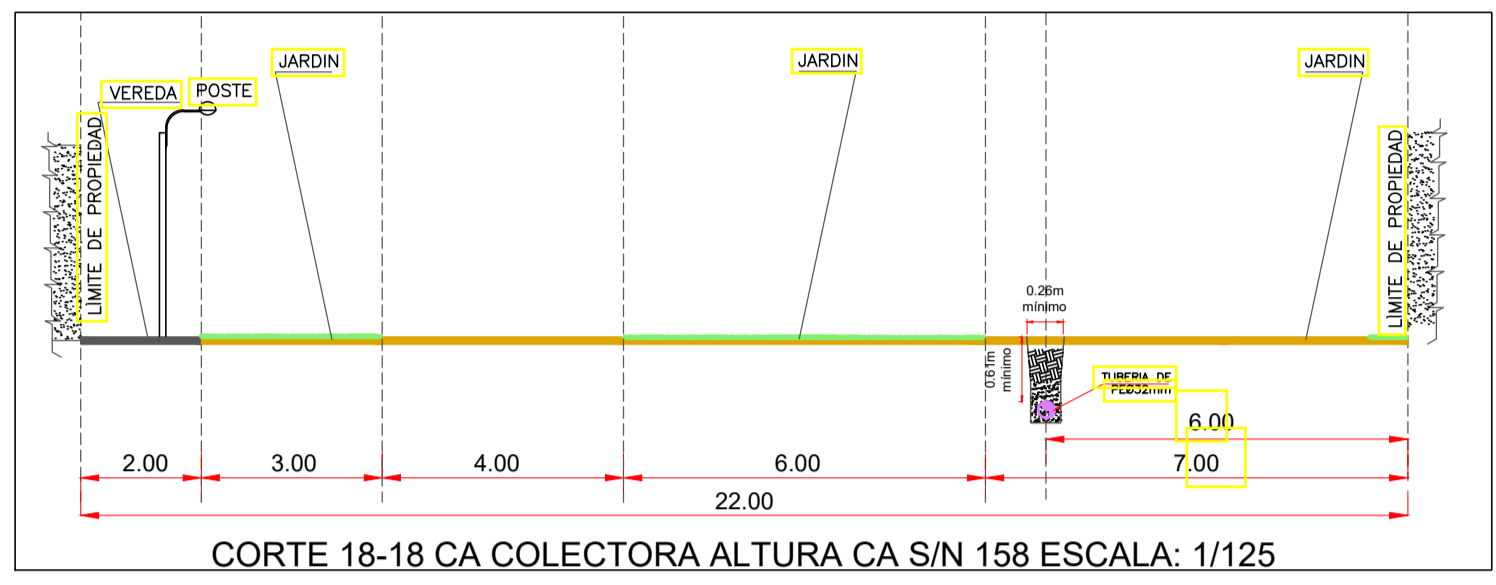
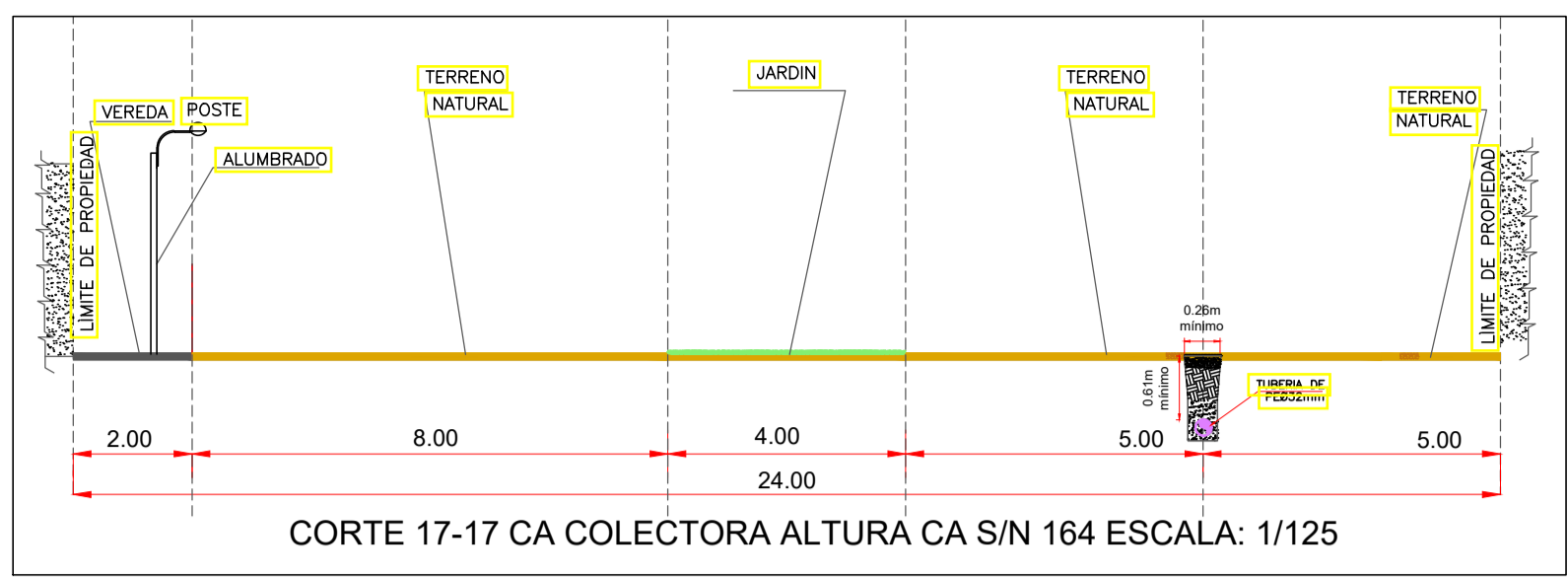
- LRN-SECTOR 000700 MALLA 001
- LRN-SECTOR 000700 MALLA 004
- LRN-SECTOR 000700 MALLA 005
- LRN-SECTOR 000900 MALLA 000
- LRN-SECTOR 000900 MALLA 001
- LRN-SECTOR 000900 MALLA 002
- LRN-SECTOR 000900 MALLA 003
- LRN-SECTOR 000800 MALLA 002
- LRN-SECTOR 001300 MALLA 011

**César Daniel Peres Medina**  
INGENIERO MECÁNICO DE PLUMBOS  
Reg. CIP N° 151706

Representante Técnico (Contratista)

PARA PERMISOS	28/02/2022	NSAQ	JMGV	CDPM
REV. DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>LISTA DE REVISIONES</b>				
<b>Cálida</b> REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO				
<b>P.A. PERU</b>				
TÍTULO: PPE0-21-(1307-1313,2161,2177) REDES DE POLIETILENO - LURIN				
LRN-SECTOR 000700 MALLA (001,004,005); SECTOR 000900 MALLA (000-003)				
SECTOR 000800 MALLA 002 , SECTOR 001300 MALLA 011				
PLANO MAESTRO BLOQUE II				
DIBUJO: NSAQ	FECHA: 28/02/2022	DISTRITO: LURIN	PLANO N°:	REV.:
REVISO: JMGV	ESCALA: S/E	ZONA Y MALLA: SECTOR 000700, 000900, 000800, 001300	PPE0-21-(1307-1313,2161,2177)-00-PM-02	A
APROBÓ: CDPM	FILE: 1/1	REEMPLAZA:		





**SIMBOLOGIA**

Válvula		Conexión con Sileta (TF)	
Tapón		Conexión con Tapping Tee (EF)	
Reducción		Conexión sin válvula de exceso de flujo	
Transición AC-PE		Punto de inicio de Progresiva: 0,00	
ERP		Punto Control Topográfico	
Triducto		Punto de salida de cable de detección en acometida	
Punto de empalme		Zona de protección mecánica de la red	
Gabinete		Tramo con tapado diferente a la típico	

**TIPO DE LINEA**

TUBERIA PE ø200mm	PE200
TUBERIA PE ø160mm	PE160
TUBERIA PE ø110mm	PE110
TUBERIA PE ø90mm	PE90
TUBERIA PE ø63mm	PE63
TUBERIA PE ø32mm	PE32
TUBERIA PE ø20mm	PE20
TUBERIA PE (CON GAS)	PE

Distancia mínima a edificaciones consideradas en el trazado : 1m

**LISTADO DE MALLAS**

LRN-SECTOR 000300 MALLA 000	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 002	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 003	
LRN-SECTOR 000300 MALLA 020	

NOTA :

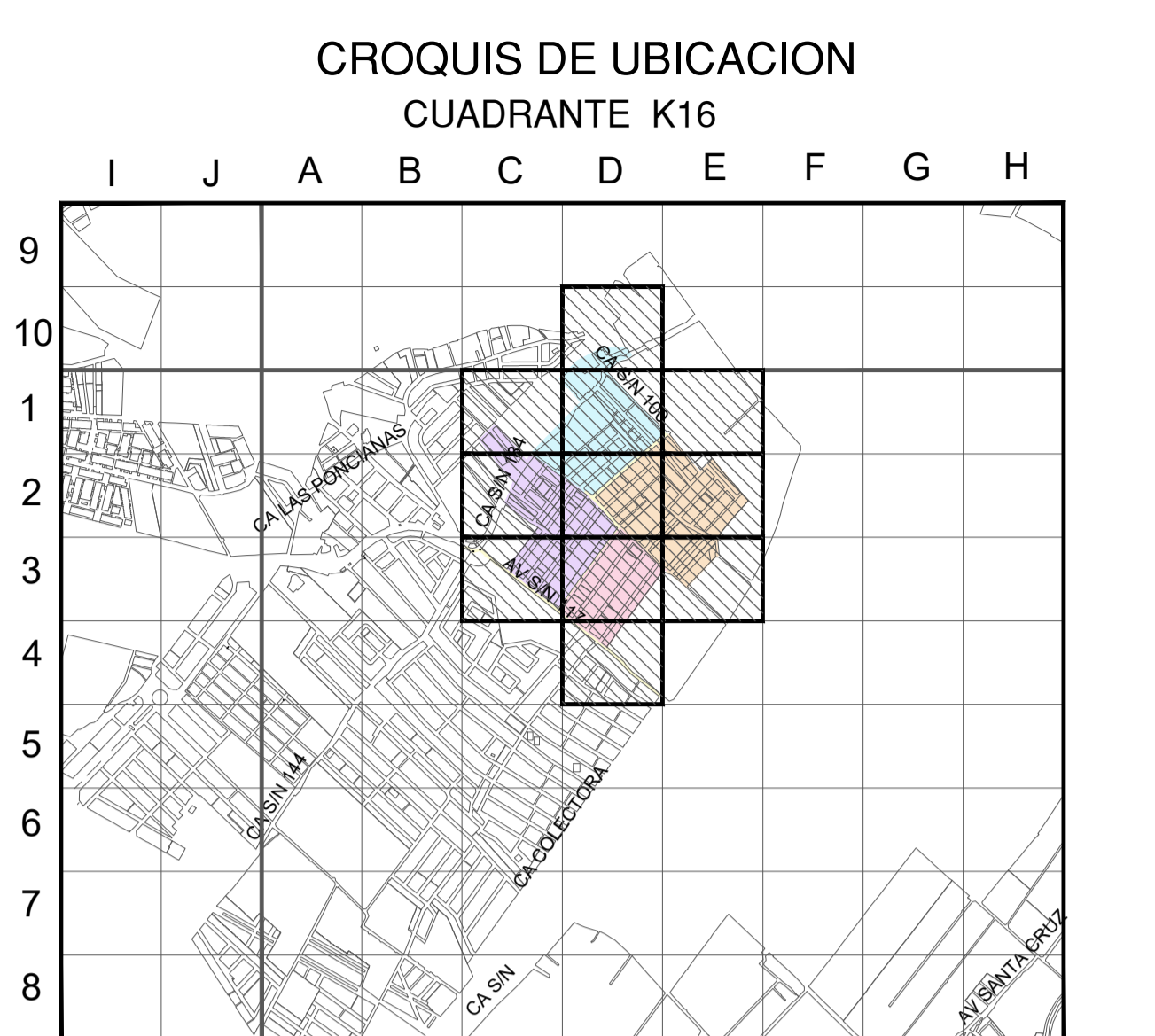
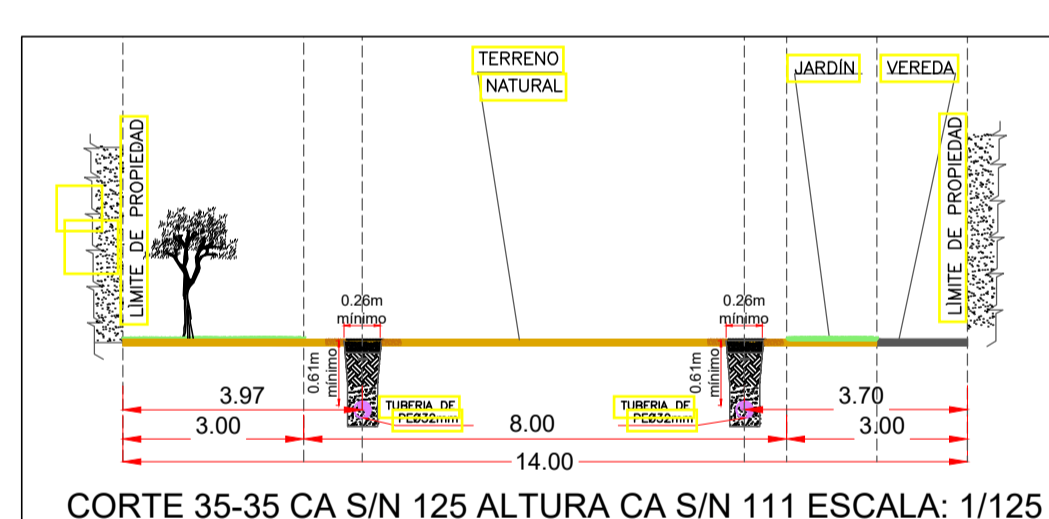
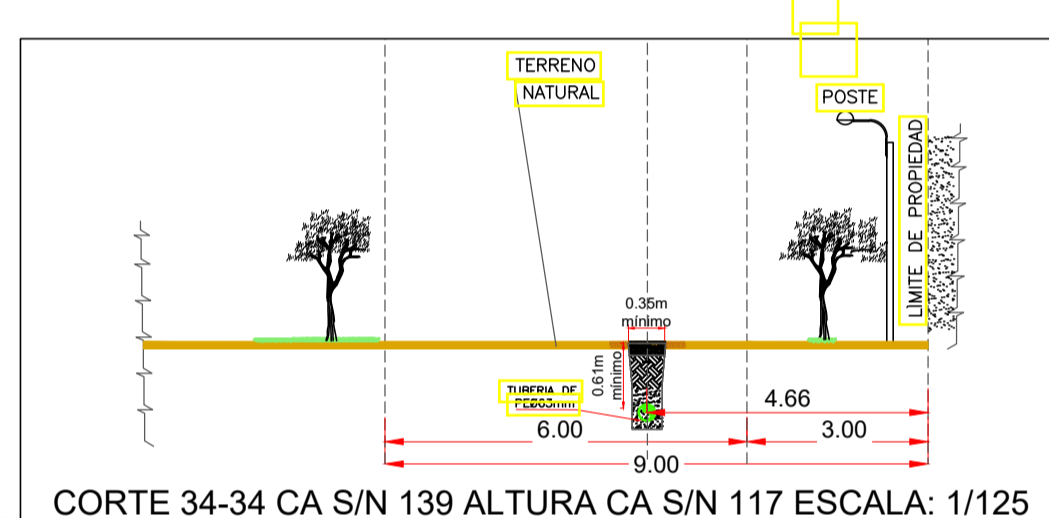
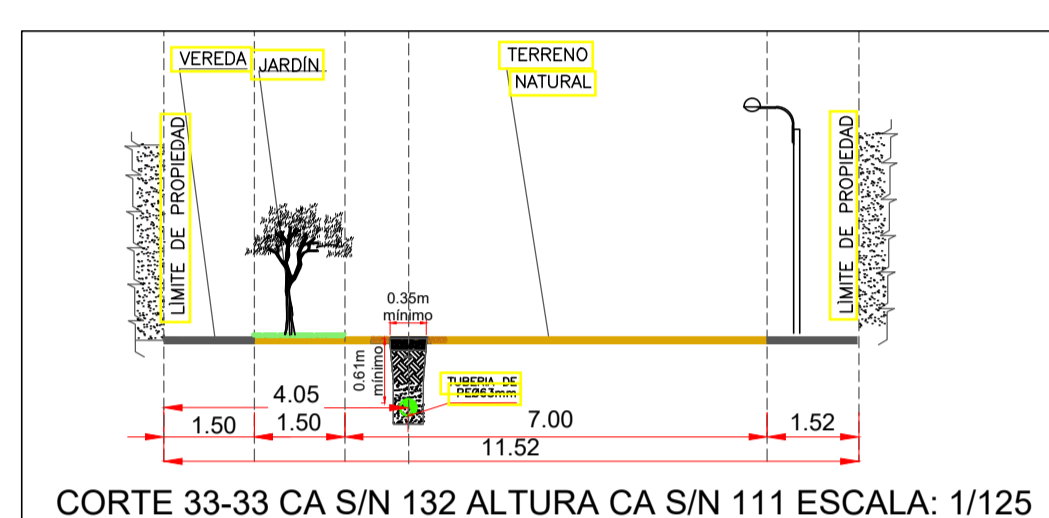
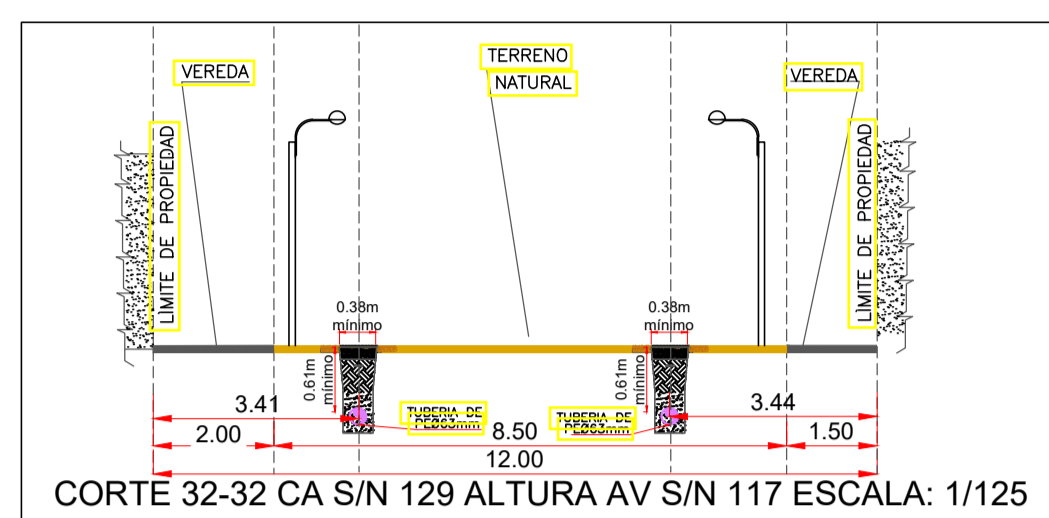
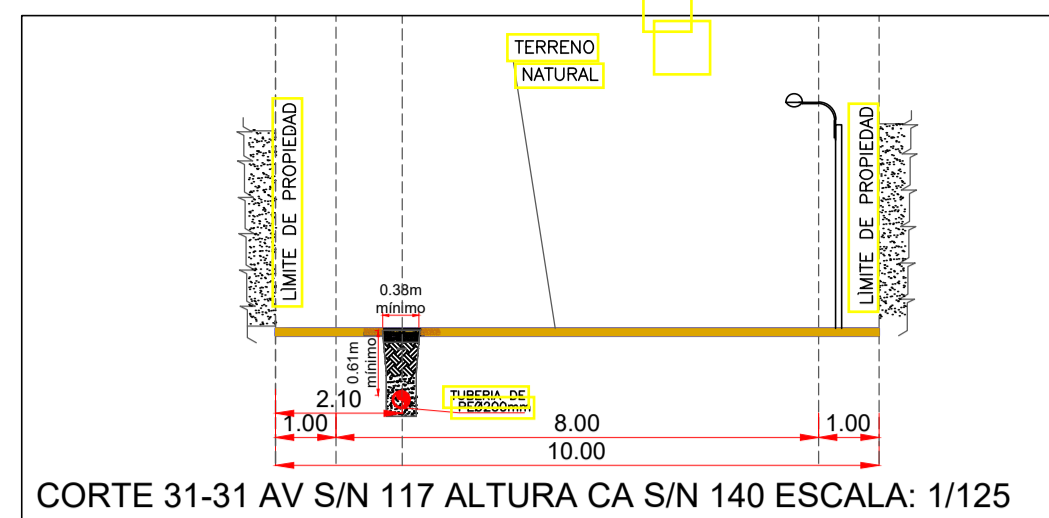
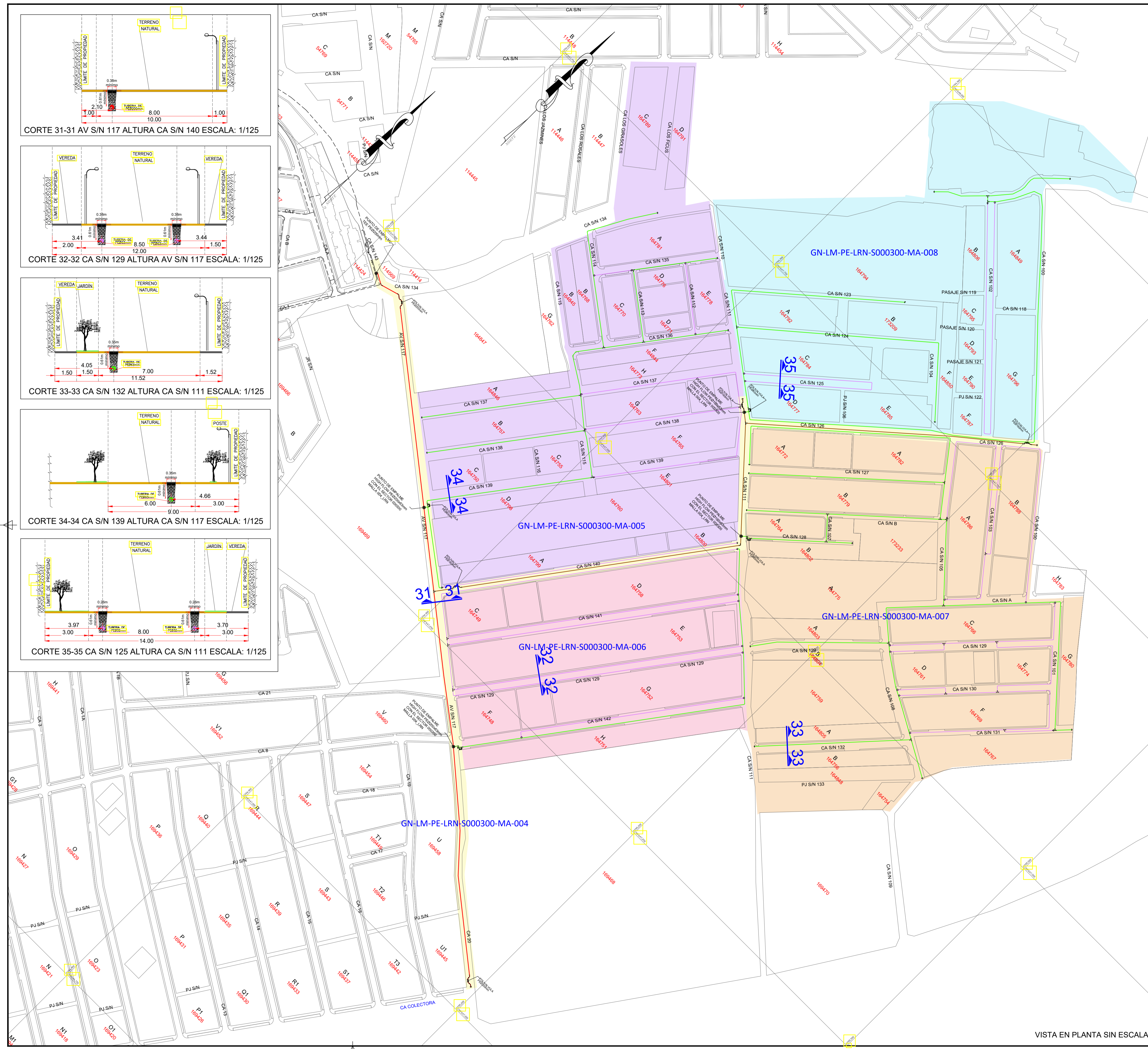
- 1) LAS MEDIDAS DE LAS COTAS SON REFERENCIALES Y SERÁN DEFINIDAS CON EL SONDEO DE CALICATAS.
- 2) NO SE AFECTARÁN ÁREAS VERDES .NOS ALEJAREMOS DE LOS ÁRBOLES 1.50m COMO DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD.

César Daniel Pantoja Medina  
INGENIERO MECÁNICO DE PLANTAS  
Reg. CIP N° 151706  
Representante Técnico  
(Contratista)

A	PARA PERMISO	28/02/2022	NSAQ	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>LISTA DE REVISIONES</b>					
		REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO			
TÍTULO : PPE0-21-(2148,2150,2151,2149) REDES DE POLIETILENO - LURIN					
LRN - SECTOR 000300 MALLA (000,002,003,020)					
PLANO CORTE BLOQUE I N°01					
DIBUJO:	NSAQ	FECHA:	28/02/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISO:	JMGV	ESCALA:	INDICADA	ZONA Y MALLA:	SECTOR 000300
APROBÓ:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
PPE0-21-(2148,2150,2151,2149)-00-OT-01					A

VISTA EN PLANTA SIN ESCALA






SIMBOLOGIA	
Válvula	Conexión con Silleta (TF)
Tapón	Conexión con Tapping Tee (EF)
Reducción	Conexión sin válvula de exceso de flujo
Transición AC-PE	Punto de inicio de Progresiva: 0.00
ERP	Punto Control Topográfico
Triducto	Punto de salida de cable de detección en acometido
Punto de empalme	Zona de protección mecánica de la red
Gabinete	Tramo con tapada diferente a la típica


  

TIPO DE LINEA	
TUBERIA PE #200mm	PE200
TUBERIA PE #160mm	PE160
TUBERIA PE #110mm	PE110
TUBERIA PE #90mm	PE90
TUBERIA PE #63mm	PE63
TUBERIA PE #32mm	PE32
TUBERIA PE #20mm	PE20
TUBERIA PE (CON GAS)	PE

Distancia mínima a edificaciones consideradas en el trazado: 1m

- LISTADO DE MALLAS
- LRN-SECTOR 000300 MALLA 004
  - LRN-SECTOR 000300 MALLA 005
  - LRN-SECTOR 000300 MALLA 006
  - LRN-SECTOR 000300 MALLA 007
  - LRN-SECTOR 000300 MALLA 008
- NOTA:
- 1) LAS MEDIDAS DE LAS COTAS SON REFERENCIALES Y SERÁN DEFINIDAS CON EL SONDEO DE CALICATAS.
  - 2) NO SE AFECTARÁN ÁREAS VERDES. NOS ALEJAREMOS DE LOS ÁRBOLES 1.50m COMO DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD.

  
 César Daniel Pardo Montaña  
 INGENIERO MECÁNICO DE PLANTAS  
 REG. CIP Nº 151105  
 Representante Técnico  
 (Contratista)

A	PARA PERMISO	28/02/2022	NSAQ	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LISTA DE REVISIONES					
 <b>Cálida</b> GAS NATURAL DEL PERÚ		<b>REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO</b>		 <b>PAPERU</b> PERÚ	
TÍTULO: PPE0-21-(2152-2156) REDES DE POLIETILENO - LURIN					
LRN - SECTOR 000300 MALLA (004-008)					
PLANO CORTE N°02 BLOQUE I					
DIBUJO:	NSAQ	FECHA:	28/02/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISÓ:	JMGV	ESCALA:	INDICADA	ZONA Y MALLA:	SECTOR 000300
APROBÓ:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
PPE0-21-(2152-2156)-00-OT-01					A

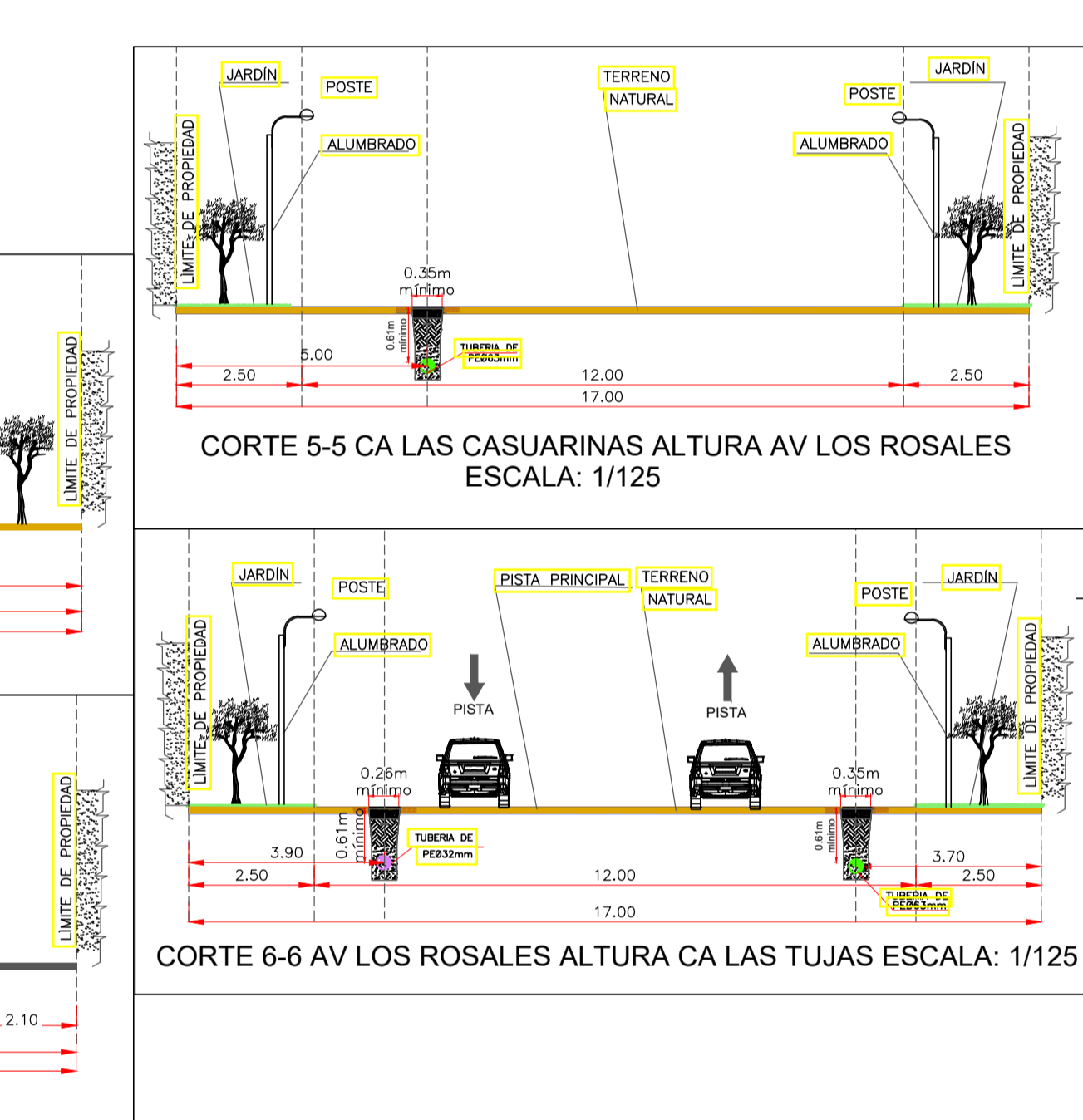
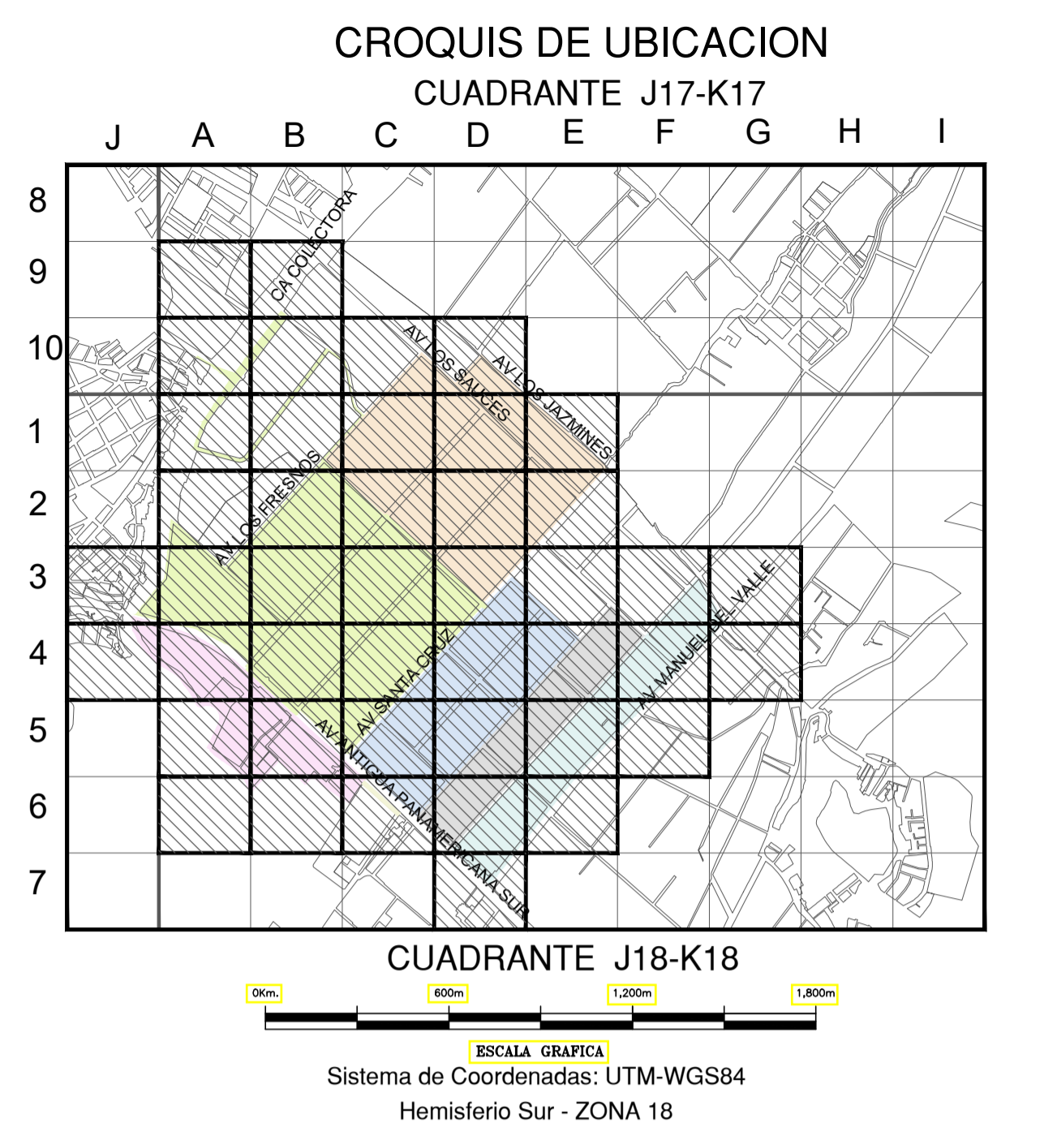
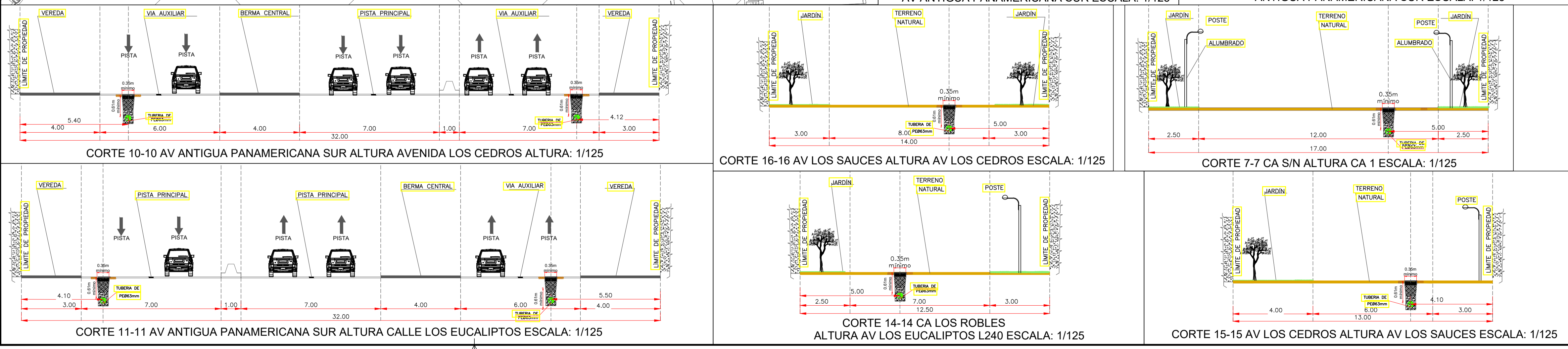
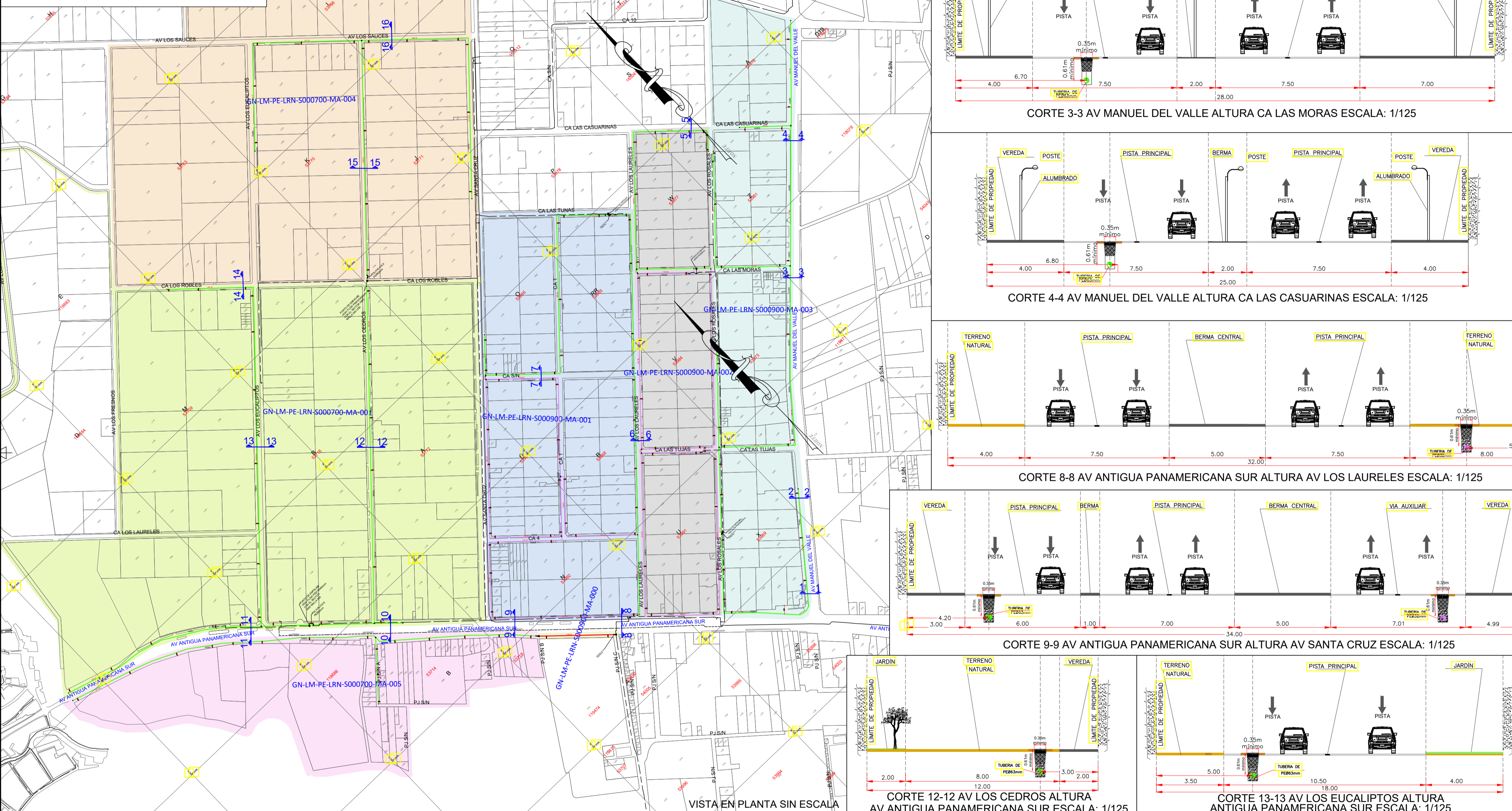
VISTA EN PLANTA SIN ESCALA



SIMBOLOGIA	
	Conexión con Sistema (T)
	Conexión con Tapping Tee (ET)
	Punto de Válvula de Exceso de Flujo
	Punto de Válvula de Progresión 0.00
	Punto Control Tapografía
	Punto de salida de agua de detección en acomodado
	Zona de protección mecánica de la red
	Tramo con lagado diferente

TIPO DE LINEA	
TUBERIA PE #200mm	PE200
TUBERIA PE #160mm	PE160
TUBERIA PE #110mm	PE110
TUBERIA PE #90mm	PE90
TUBERIA PE #63mm	PE63
TUBERIA PE #50mm	PE50
TUBERIA PE #40mm	PE40
TUBERIA PE #32mm	PE32
TUBERIA PE #20mm	PE20
TUBERIA PE (GAS)	PE



- NOTA :
- 1) LAS MEDIDAS DE LAS COTAS SON REFERENCIALES Y SERÁN DEFINIDAS CON EL SONDEO DE CALICATAS.
  - 2) NO SE AFECTARÁN ÁREAS VERDES .NOS ALEJAREMOS DE LOS ÁRBOLES 1.50m COMO DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD.

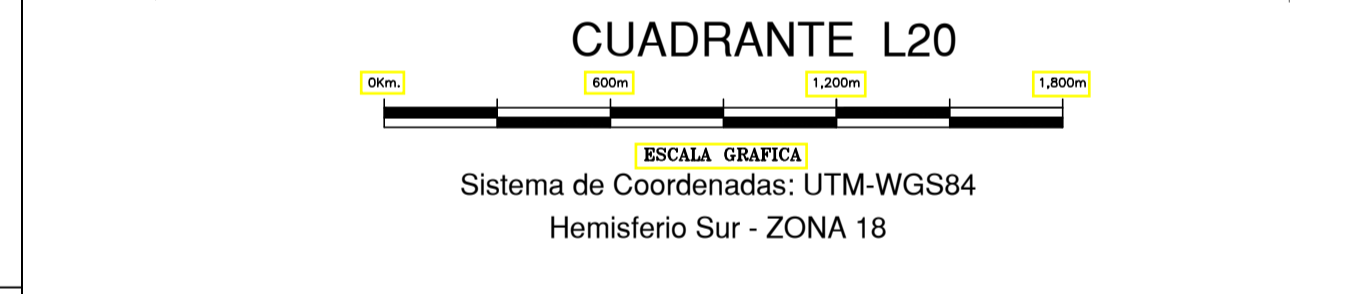
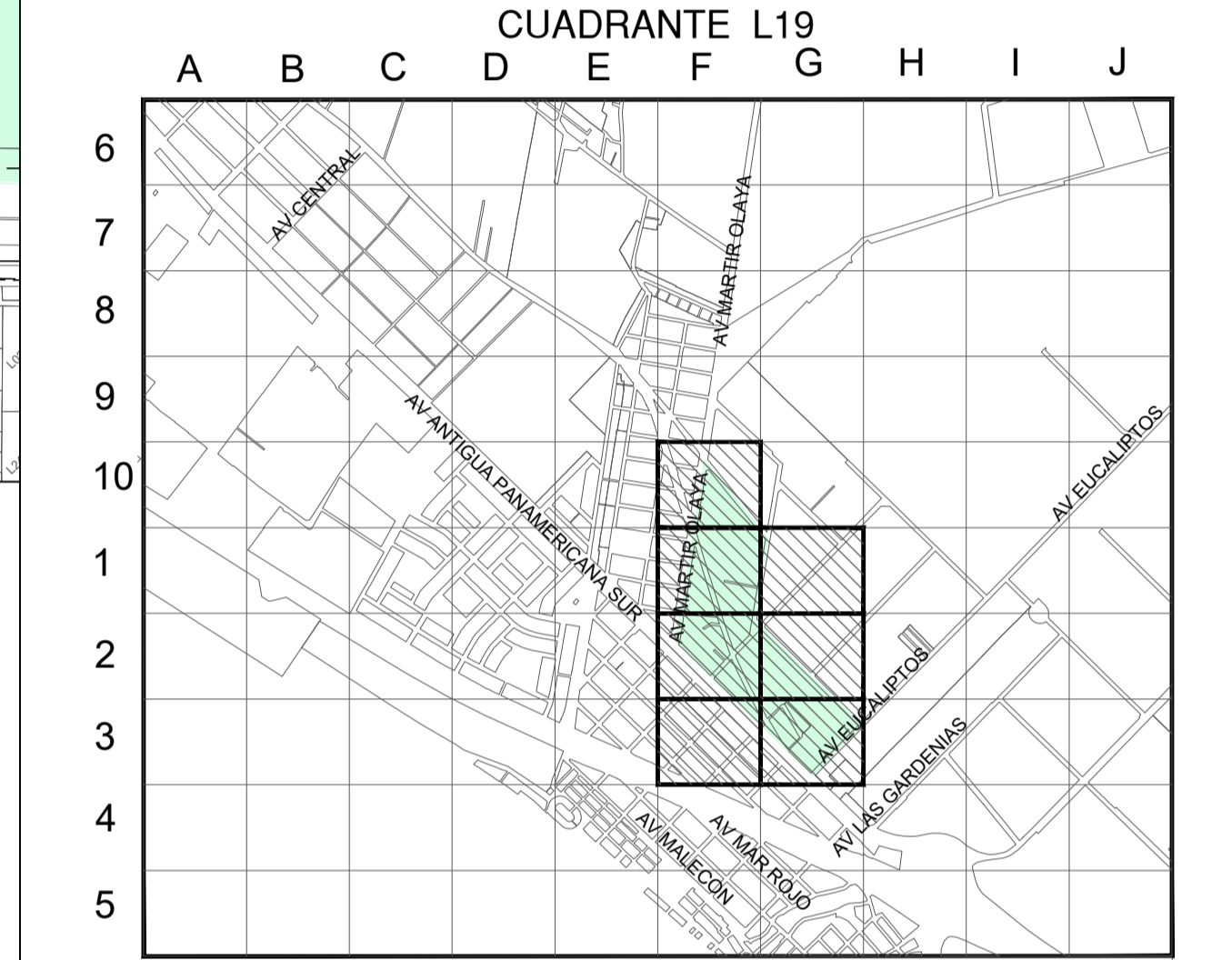
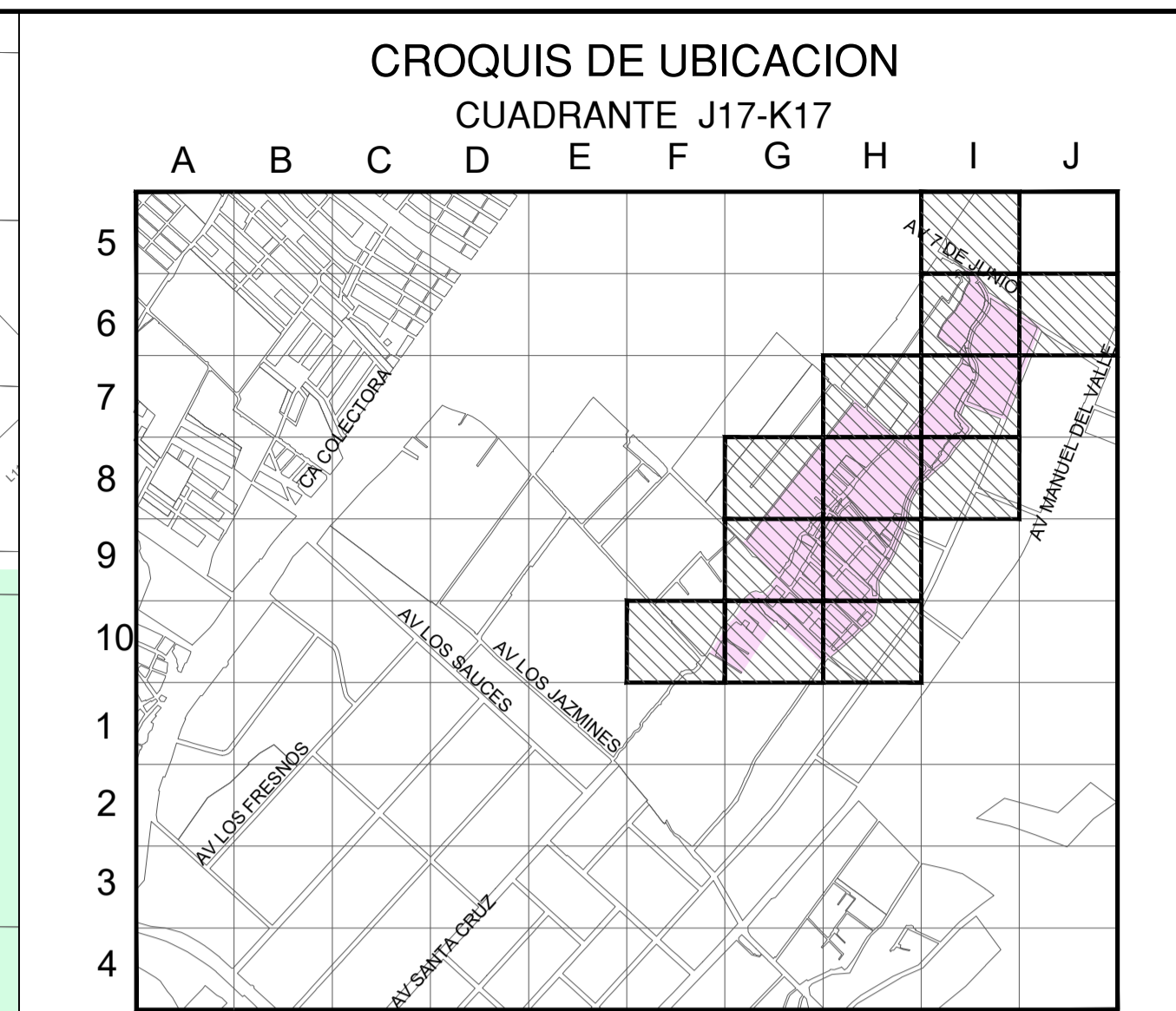
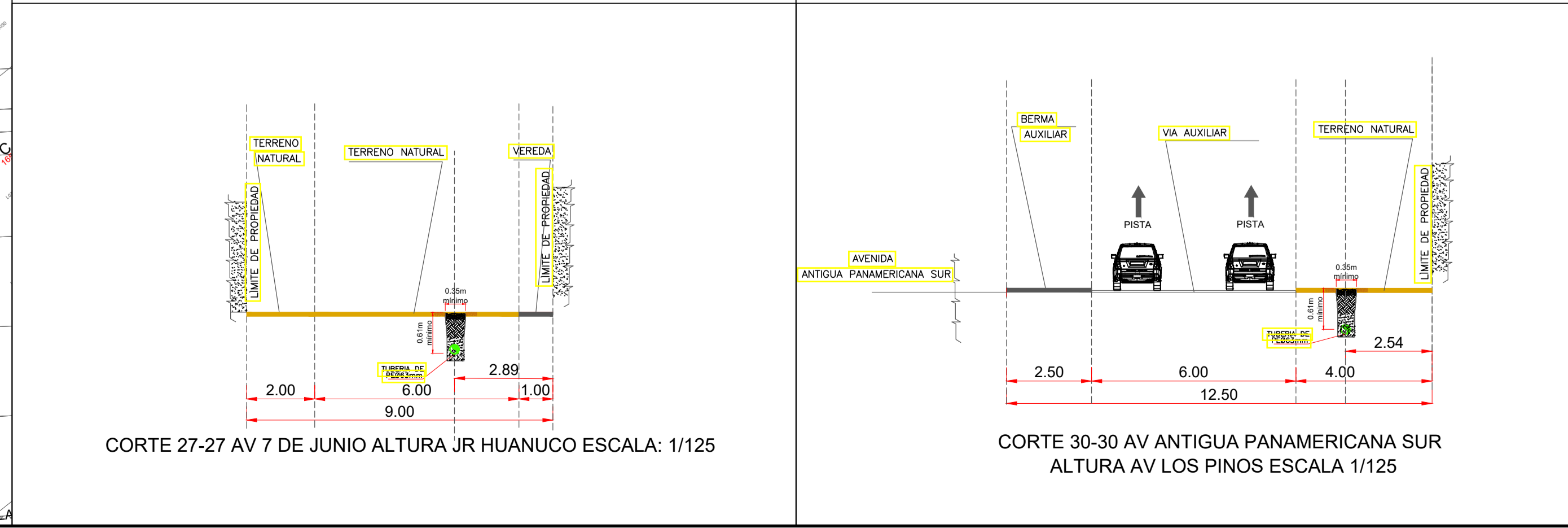
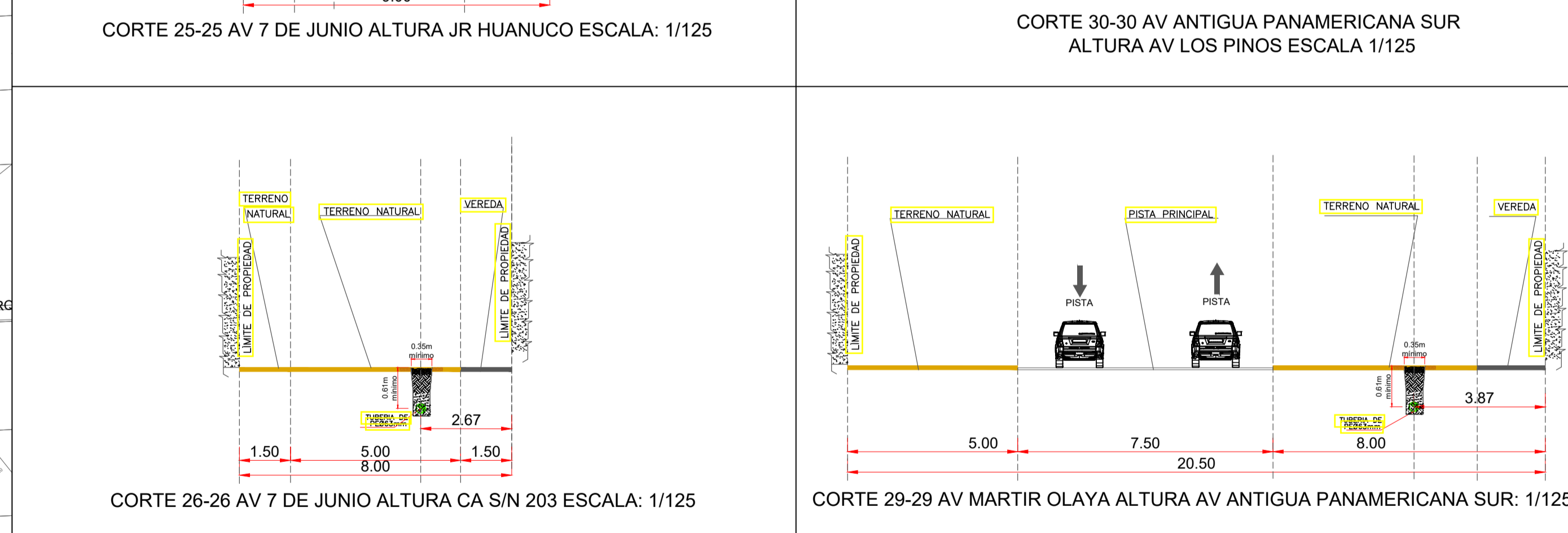
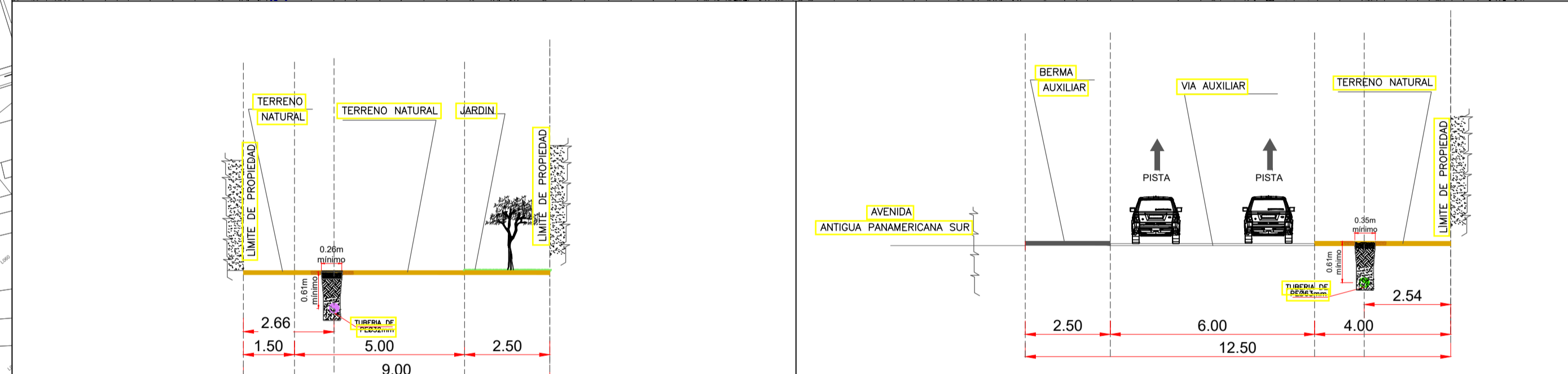
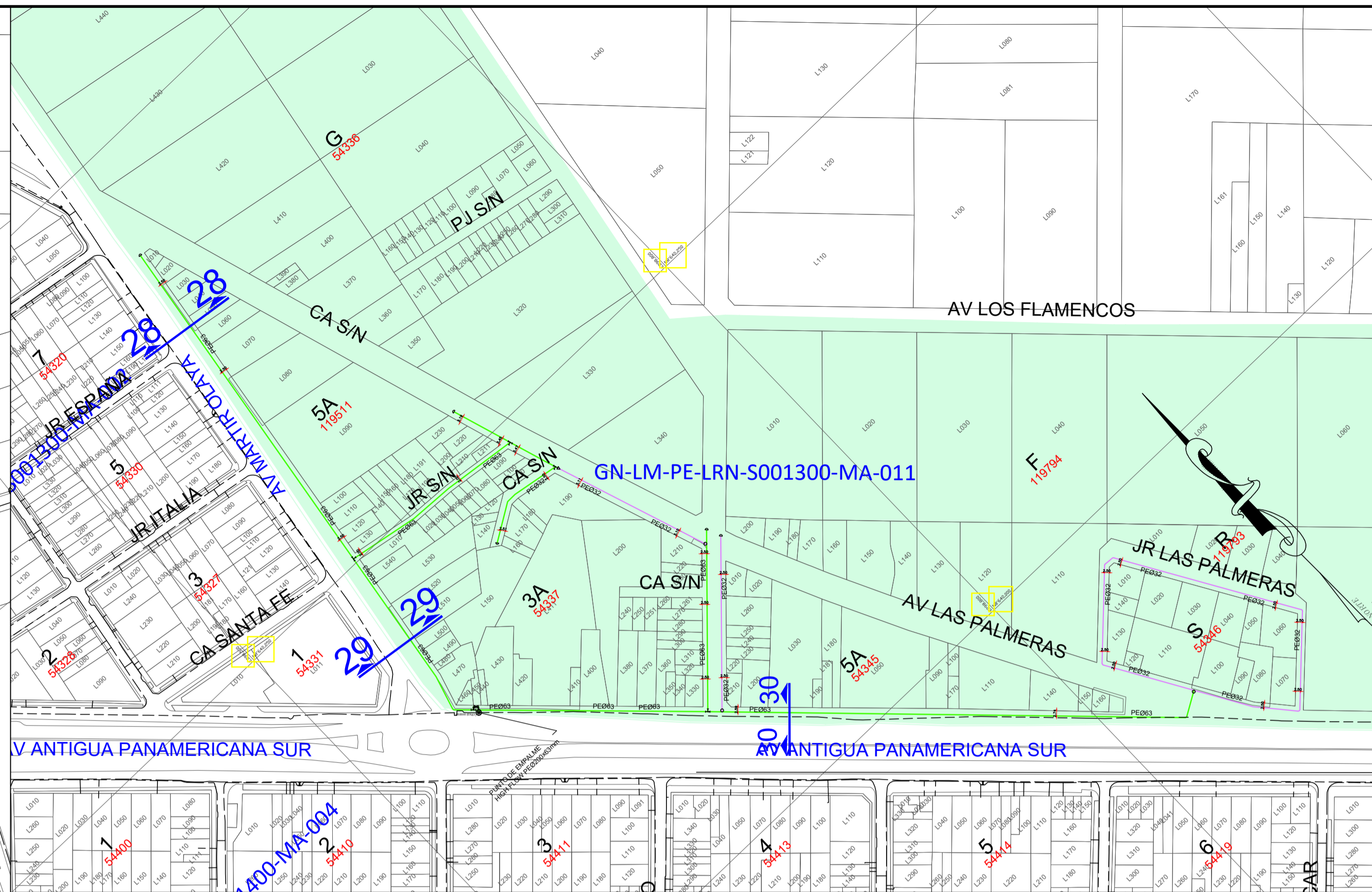
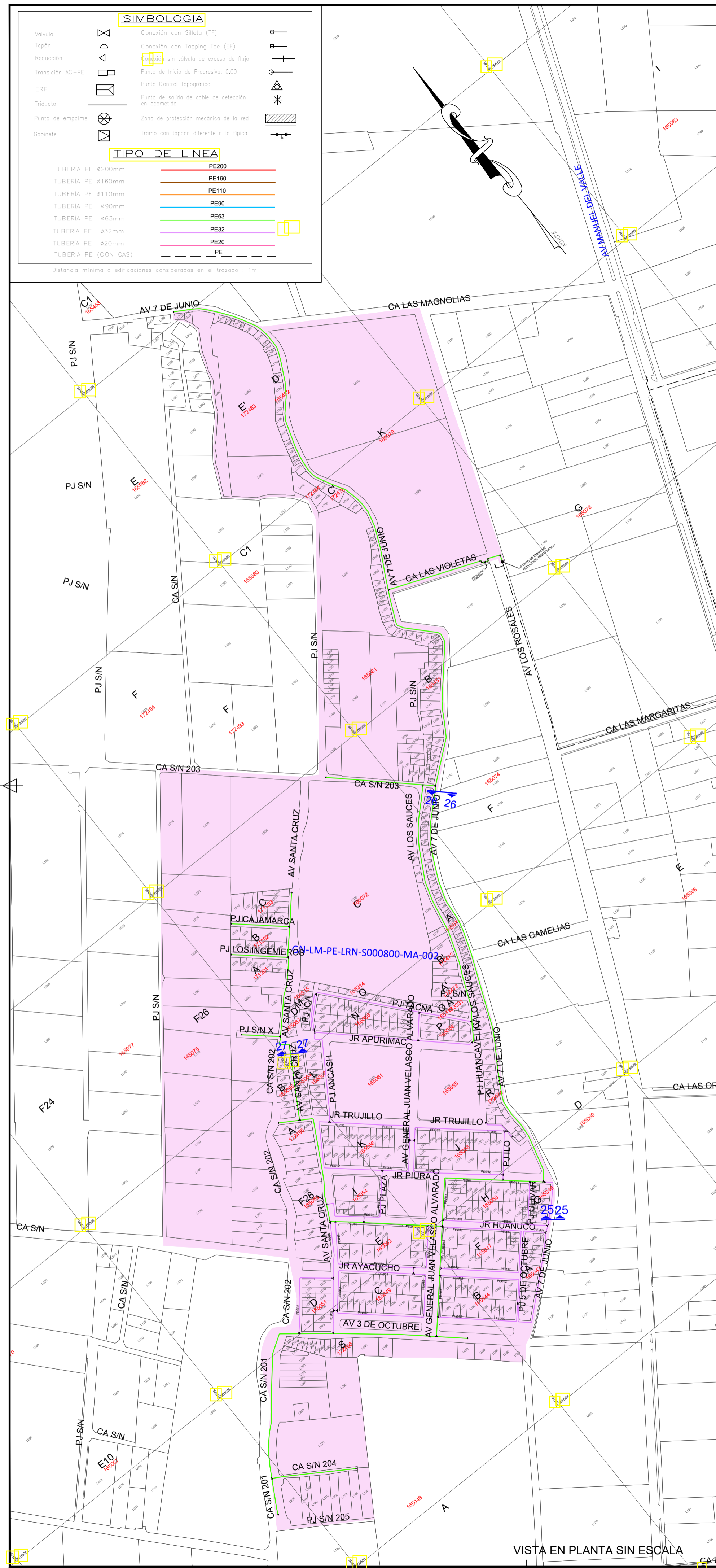
LISTADO DE MALLAS

LRN-SECTOR 000700 MALLA 001	
LRN-SECTOR 000700 MALLA 004	
LRN-SECTOR 000700 MALLA 005	
LRN-SECTOR 000900 MALLA 000	
LRN-SECTOR 000900 MALLA 001	
LRN-SECTOR 000900 MALLA 002	
LRN-SECTOR 000900 MALLA 003	

Representante Técnico (Contratista)

A	PARA PERMISO	07/03/2022	AJCM	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LISTA DE REVISIONES					
REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO					
TITULO: PPE0-21-(1307-1313) REDES DE POLIETILENO - LURIN					
LRN-SECTOR 000700 MALLA (001,004,005); SECTOR 000900 MALLA (000-003)					
PLANO DE CORTE BLOQUE II N°01					
DIBUJO:	AJCM	FECHA:	07/03/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISO:	JMGV	ESCALA:	INDICADA	ZONA Y MALLA:	SECTOR 000700, 000900
APROBÓ:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
					REV.: A





- LISTADO DE MALLAS
- LRN-SECTOR 000800 MALLA 002
  - LRN-SECTOR 001300 MALLA 011
- NOTA:
- 1) LAS MEDIDAS DE LAS COTAS SON REFERENCIALES Y SERÁN DEFINIDAS CON EL SONDEO DE CALICATAS.
  - 2) NO SE AFECTARÁN ÁREAS VERDES. NOS ALEJAREMOS DE LOS ÁRBOLES 1.50m COMO DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD.

Representante Técnico (Contratista)

César Daniel Peron Medina  
 INGENIERO MECÁNICO DE FLUIDOS  
 Reg. CP Nº 151706

REV.	PARA PERMISO	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
A	PARA PERMISO	07/03/2022	AJCM	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

LISTA DE REVISIONES

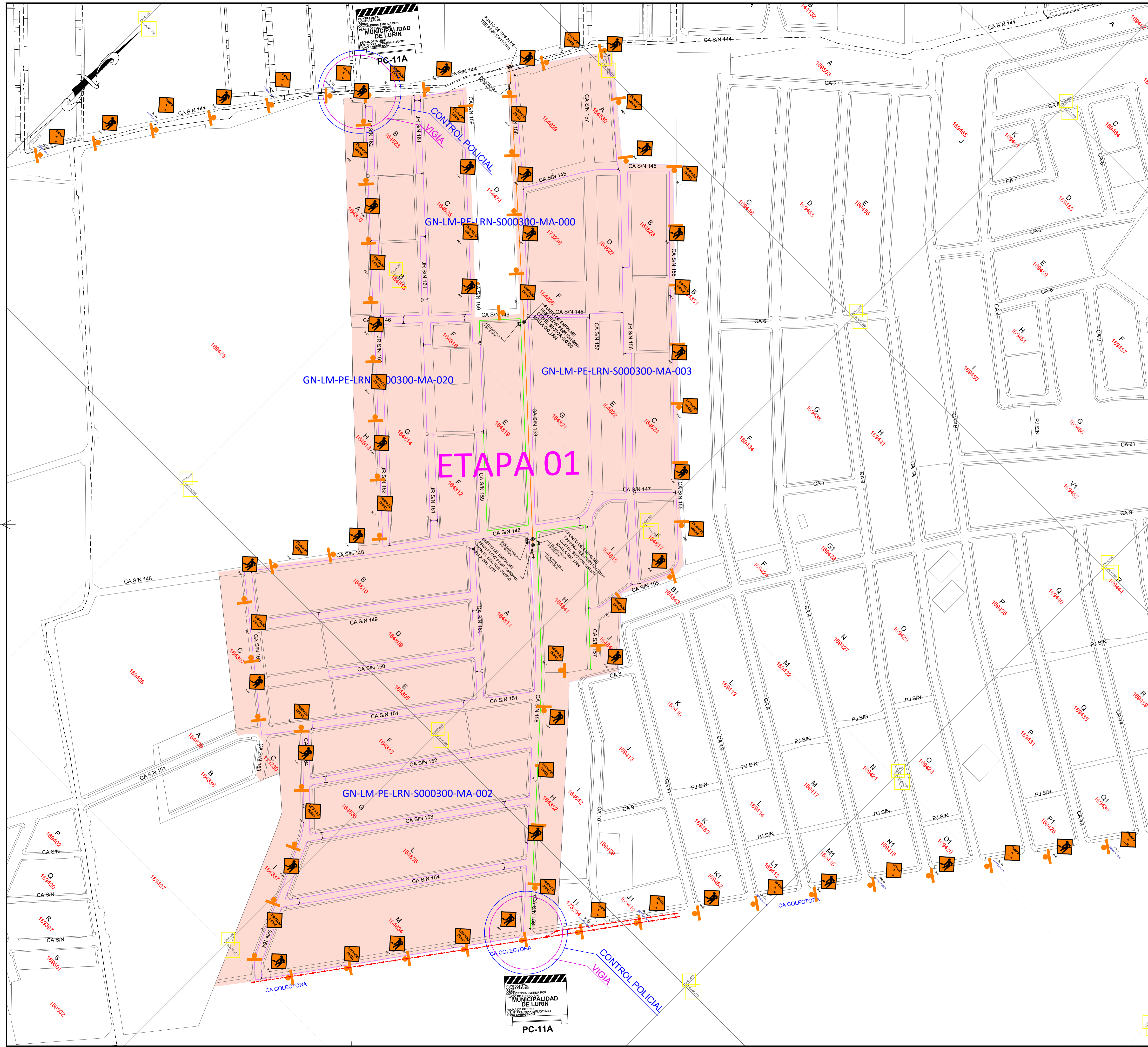
**Cálida** REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO

**P.A.P.E.R.U.**

TITULO: PPE0-21-(2161,2177) REDES DE POLIETILENO - LURIN  
 LRN - SECTOR 000800 MALLA 002, SECTOR 001300 MALLA 011  
 PLANO DE CORTE BLOQUE II N°02

DIBUJO	FECHA	DISTRITO	PLANO N°	REV.
AJCM	07/03/2022	LURIN		
JMGV	INDICADA	ZONA Y MALLA	PPE0-21-(2161,2177)-00-OT-02	A
APROBÓ:	FILE:	REEMPLAZA:		
CDPM	1/1			





### CROQUIS DE UBICACION CUADRANTE K16

### CUADRANTE K17

ESCALA GRAFICA  
Sistema de Coordenadas: UTM-WGS84  
Hemisferio Sur - ZONA 18

#### SIMBOLOGIA

Válvula		Conexión con Sileta (TF)	
Tapón		Conexión con Tapping Tee (EF)	
Reducción		Conexión sin válvula de exceso de flujo	
Transición AC-PE		Punto de inicio de Progresiva: 0,00	
ERP		Punto Control Topográfico	
Triducto		Punto de salida de cable de detección en acometido	
Punto de empalme		Zona de protección mecánica de la red	
Gabinete		Tramo con tapado diferente a lo típico	

#### TIPO DE LINEA

TUBERIA PE #200mm		PE200
TUBERIA PE #160mm		PE160
TUBERIA PE #110mm		PE110
TUBERIA PE #90mm		PE90
TUBERIA PE #63mm		PE63
TUBERIA PE #32mm		PE32
TUBERIA PE #20mm		PE20
TUBERIA PE (CON GAS)		PE

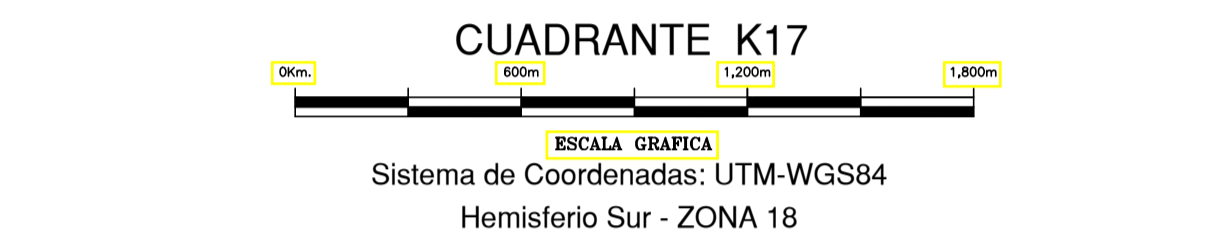
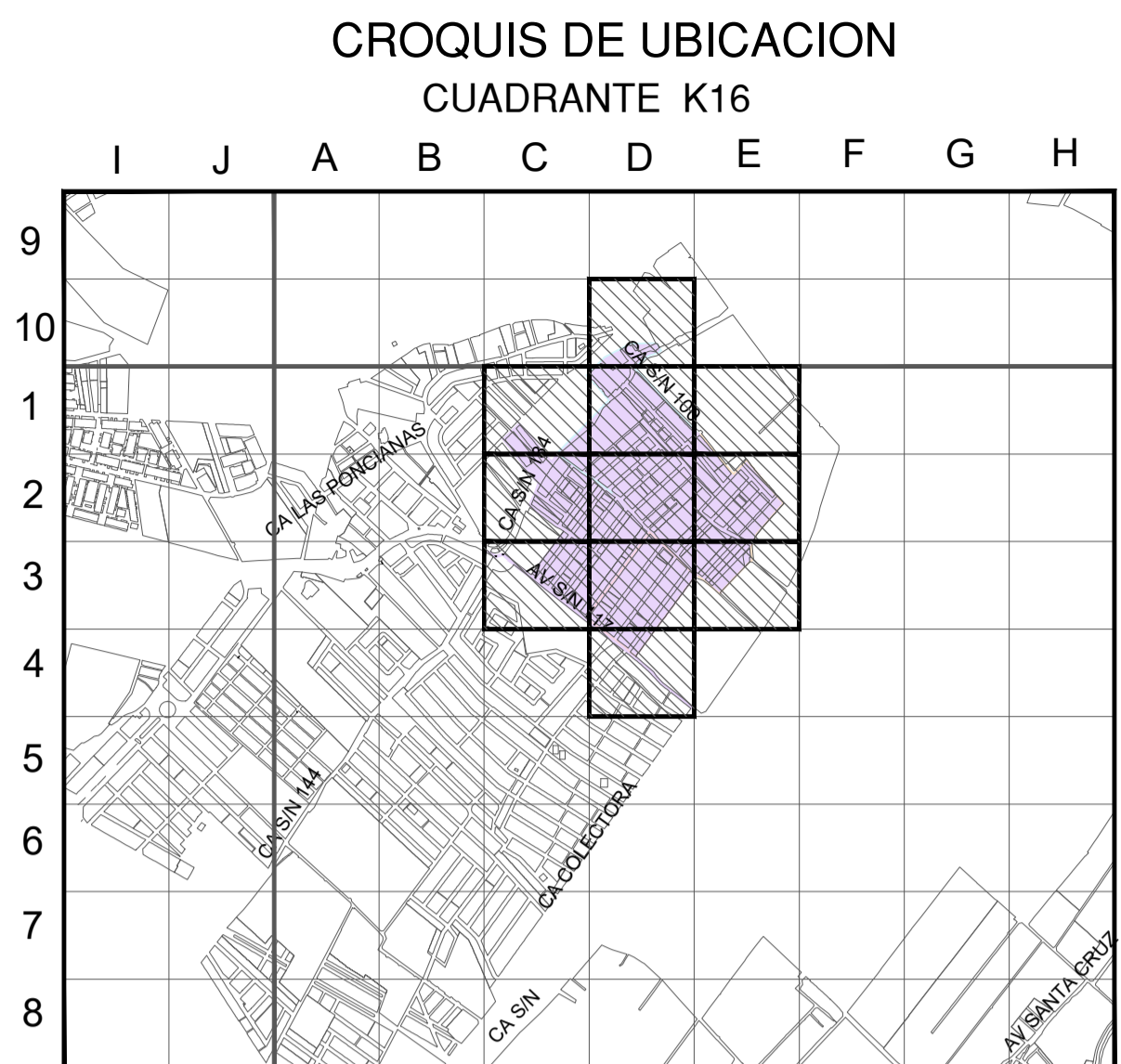
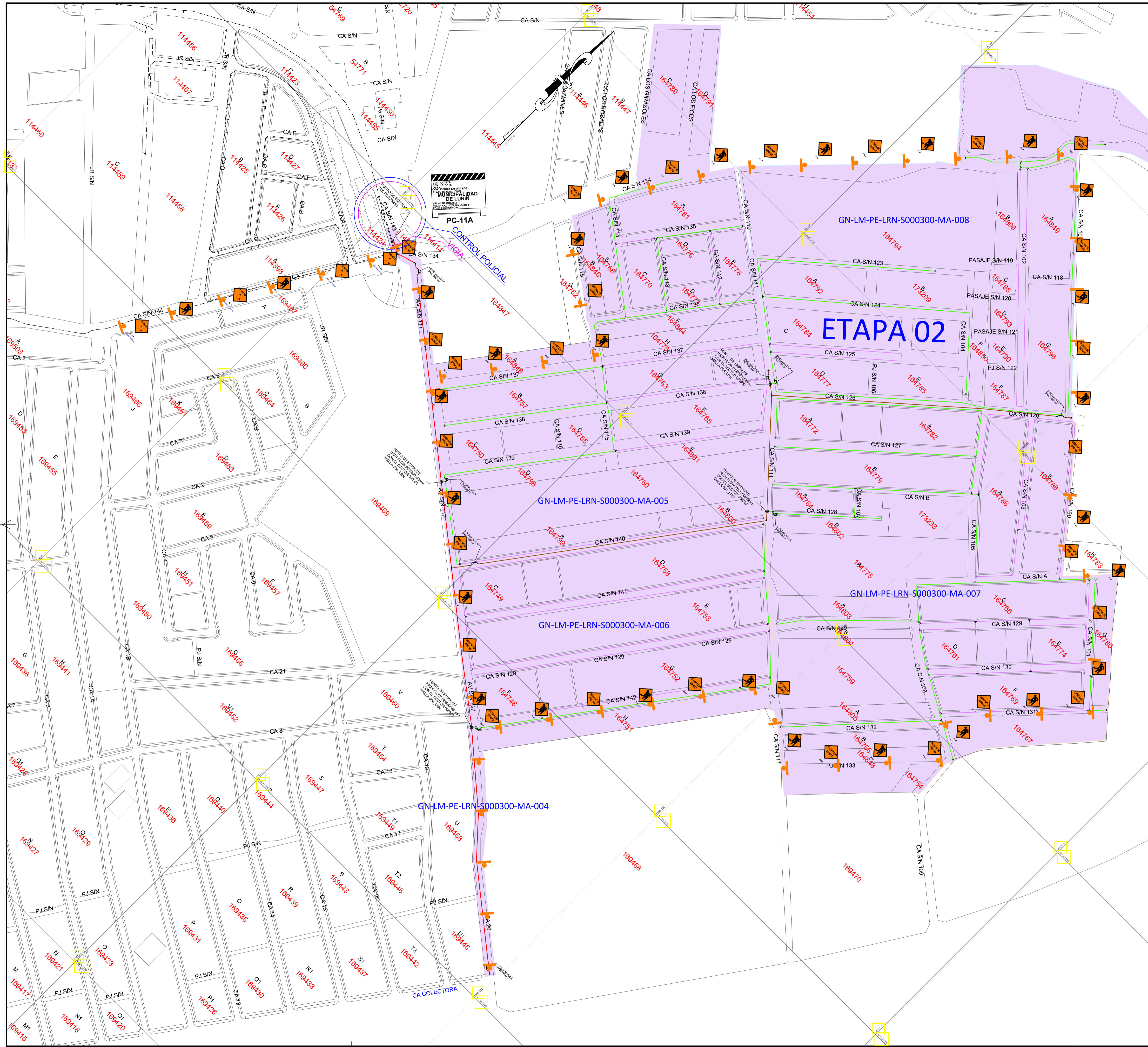
Distancia mínima a edificaciones consideradas en el trazado : 1m

César Daniel Perce Medina  
INGENIERO MECANICO DE PLUMBOS  
Reg. CIP Nº 151706

Representante Técnico  
(Contratista)

A	PARA PERMISO	07/03/2022	LMOC	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCION	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LISTA DE REVISIONES					
REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO					
TITULO : PPE0-21-(2148,2150,2151,2149) REDES DE POLIETILENO - LURIN					
LRN - SECTOR 000300 MALLA (000,002,003,020)					
PLANO SEÑALIZACION ETAPA 01					
DIBUJO:	LMOC	FECHA:	07/03/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISO:	JMGV	ESCALA:	S/E	ZONA Y MALLA:	SECTOR 000300
APROBÓ:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
				PLANO N°:	PPE0-21-(2148,2150,2151,2149)-00-SN-01
				REV.:	A





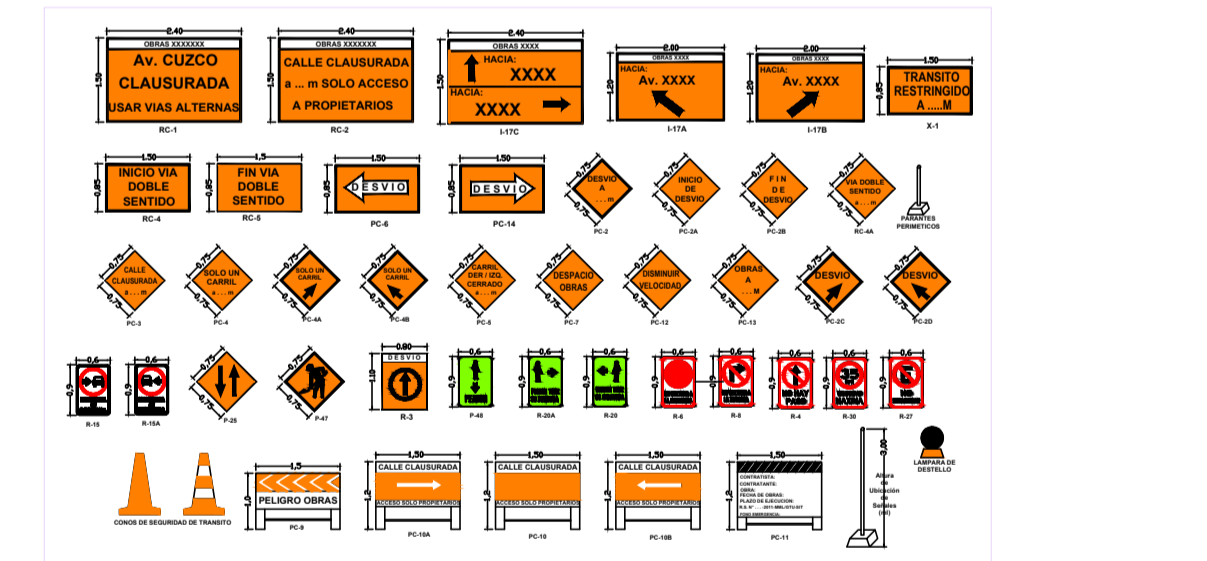
#### SIMBOLOGIA

Válvula		Conexión con Sillita (TF)	
Tapón		Conexión con Tapping Tee (EF)	
Reducción		Conexión sin válvula de exceso de flujo	
Transición AC-PE		Punto de inicio de Progresiva: 0,00	
ERP		Punto Control Topográfico	
Triducto		Punto de salida de cable de detección en acometido	
Punto de empalme		Zona de protección mecánica de la red	
Gabinete		Tramo con tapado diferente a la típico	

#### TIPO DE LINEA

TUBERIA PE #200mm		PE200
TUBERIA PE #160mm		PE160
TUBERIA PE #110mm		PE110
TUBERIA PE #90mm		PE90
TUBERIA PE #63mm		PE63
TUBERIA PE #32mm		PE32
TUBERIA PE #20mm		PE20
TUBERIA PE (CON GAS)		PE

Distancia mínima a edificaciones consideradas en el trazado : 1m



ZONA DE TRABAJO  
 SENTIDO DE CIRCULACIÓN  
 UBICACIÓN DE SEÑAL  
 PUNTOS DE CONTROL

César Daniel Perera Medina  
 INGENIERO MECÁNICO DE PLANTAS  
 Reg. CIP N° 151708  
 Representante Técnico  
 (Contratista)

A	PARA PERMISO	07/03/2022	LMOC	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LISTA DE REVISIONES					
Cálida GAS NATURAL DEL PERÚ		REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO		PAPERU PERÚ	
TÍTULO:					
PPE0-21-(2152-2156) REDES DE POLIETILENO - LURIN					
LRN - SECTOR 000300 MALLA (004-008)					
PLANO SEÑALIZACION ETAPA 02					
DIBUJO:	LMOC	FECHA:	07/03/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISO:	JMGV	ESCALA:	S/E	ZONA Y MALLA:	SECTOR 000300
APROBÓ:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
				PLANO N°:	PPE0-21-(2152-2156)-00-SN-02
					REV.:
					A



**SIMBOLOGIA**

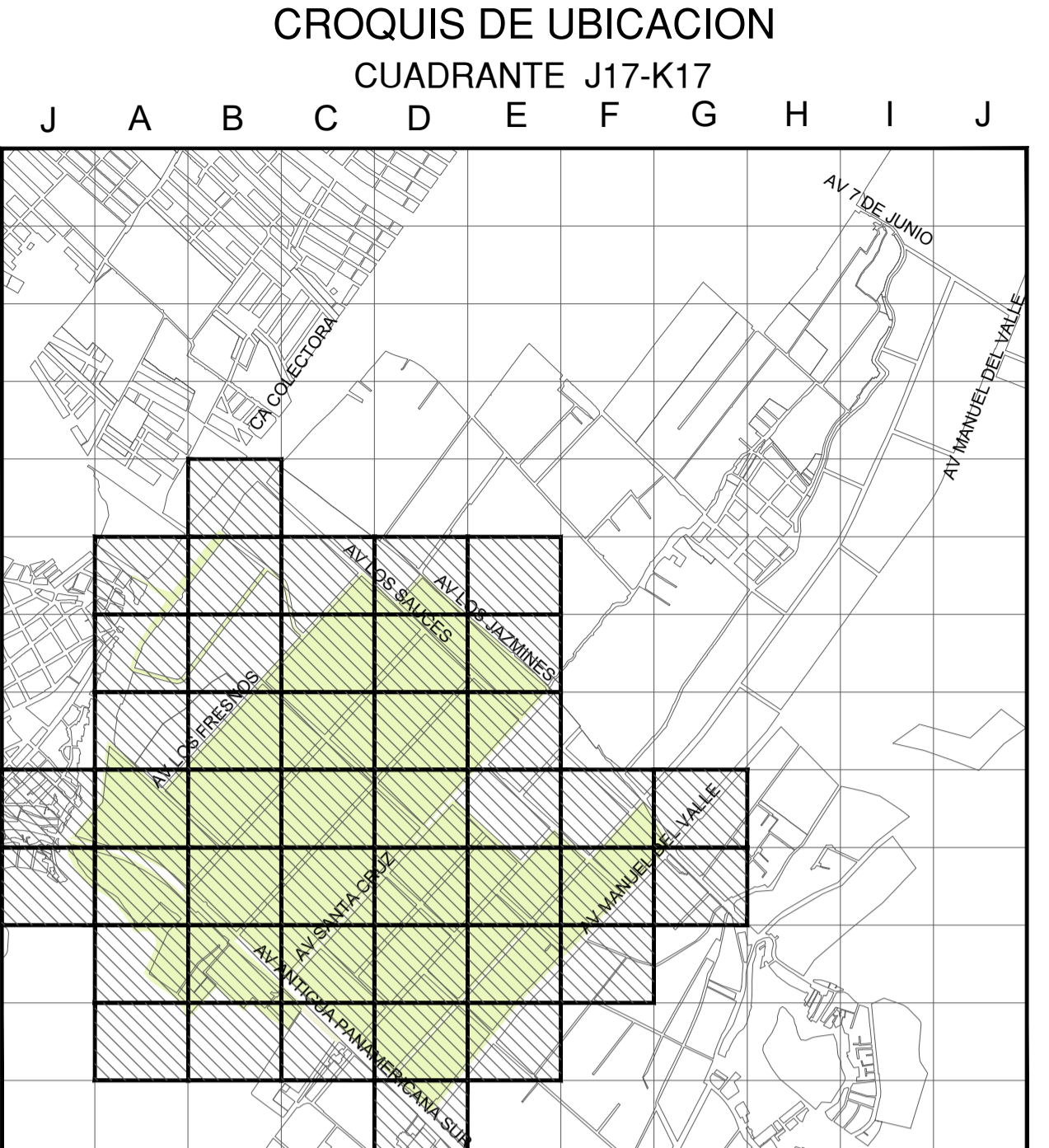
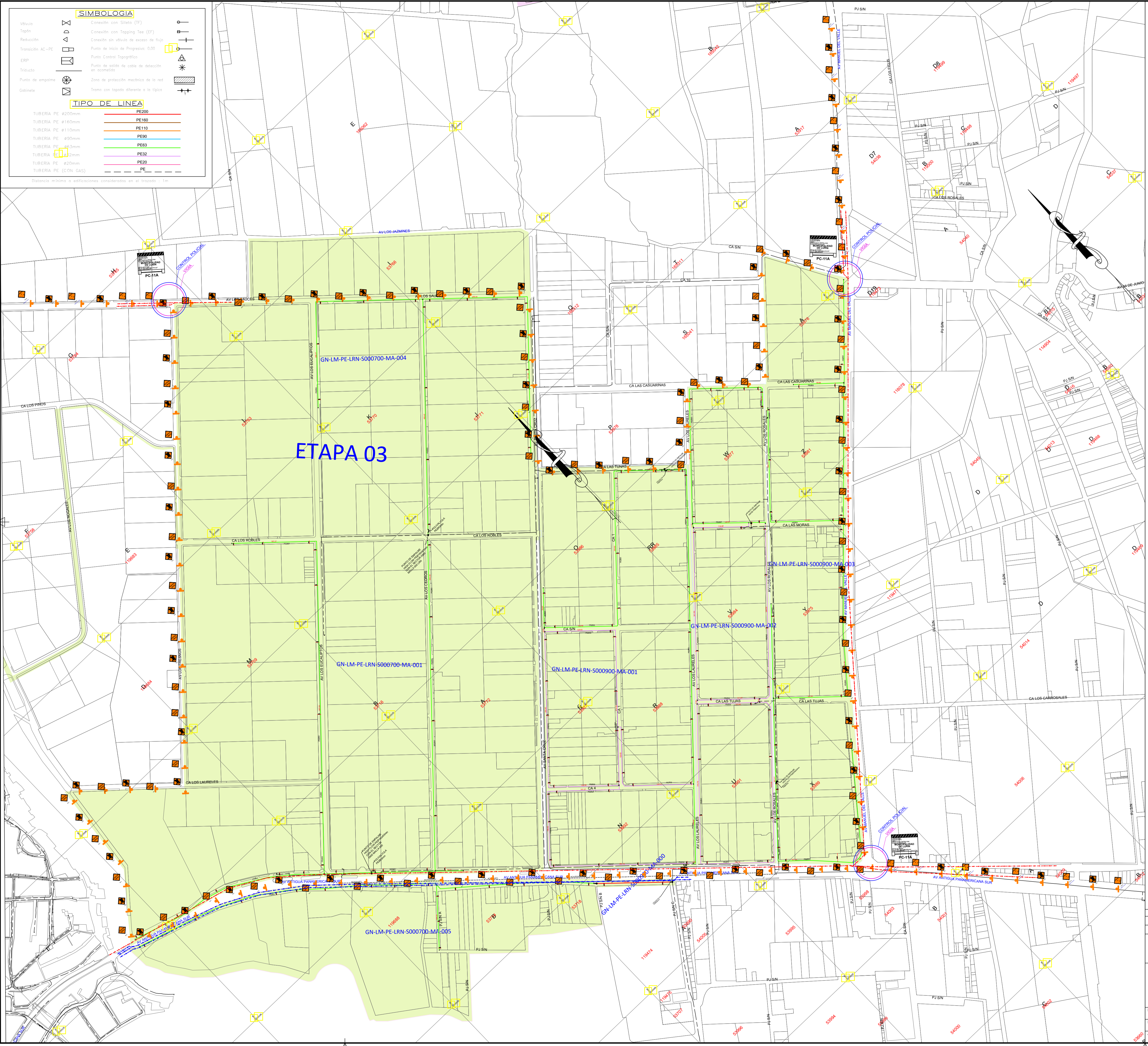
Válvula  
Tapón  
Reducción  
Transición AG-PE  
ERP  
Trinche  
Punto de empalma  
Cabinete

Conexión con Sinter (T)  
Conexión con Tapping Test (ET)  
Conexión sin exceso de flujo  
Punto de inicio de Programación 0/01  
Punto Control Topográfico  
Punto de salida de cable de detección en operación  
Zona de protección mecánica de la red  
Tramo con topografía diferente a la típica

**TIPO DE LINEA**

TUBERIA PE ø200mm PE200  
TUBERIA PE ø160mm PE160  
TUBERIA PE ø110mm PE110  
TUBERIA PE ø90mm PE90  
TUBERIA PE ø75mm PE75  
TUBERIA PE ø63mm PE63  
TUBERIA PE ø50mm PE50  
TUBERIA PE ø40mm PE40  
TUBERIA PE (CON GAS) PE  
PE  
PE  
PE  
PE  
PE  
PE  
PE  
PE  
PE

Distancia mínima a edificaciones consideradas en el trazado: 1m



**CUADRANTE J18-K18**

ESCALA GRAFICA  
Sistema de Coordenadas: UTM-WGS84  
Hemisferio Sur - ZONA 18

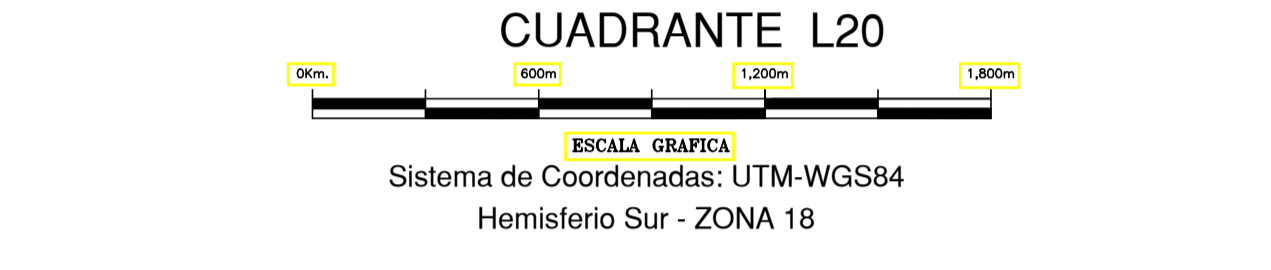
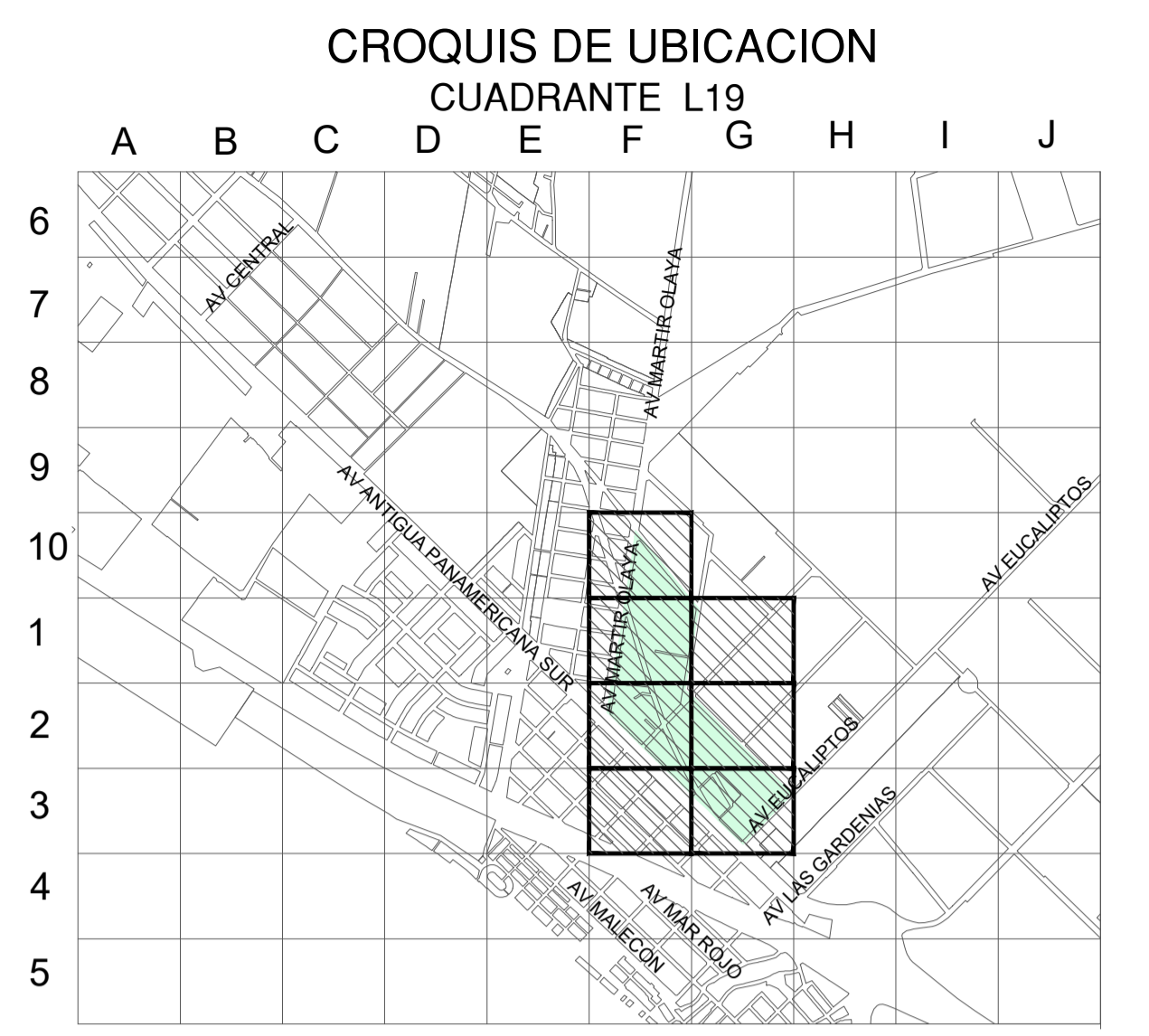
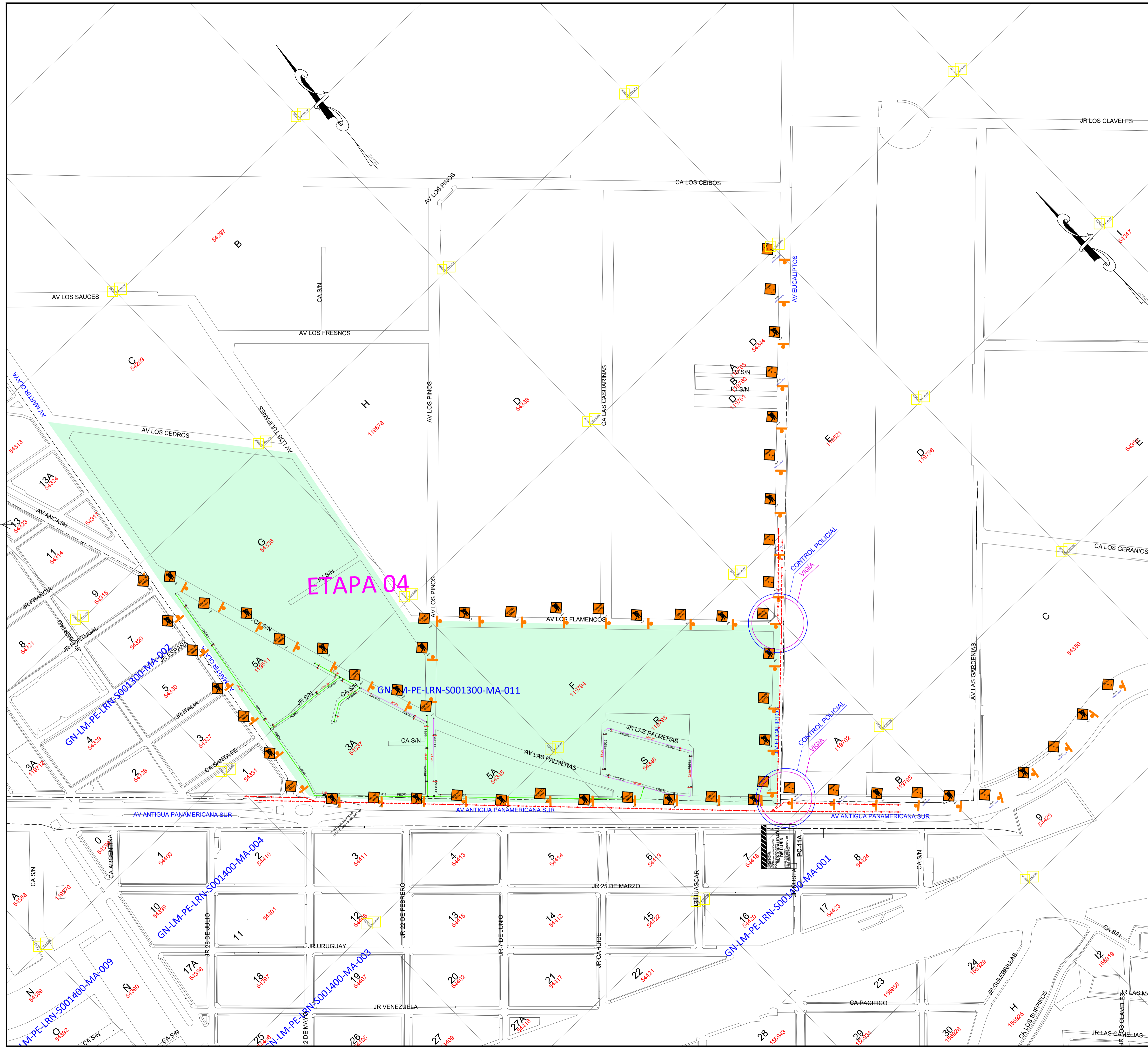
■ ZONA DE TRABAJO  
➔ SENTIDO DE CIRCULACIÓN  
🚧 UBICACIÓN DE SEÑAL  
○ PUNTOS DE CONTROL

*César Daniel Ponce Medina*  
INGENIERO MECÁNICO DE FLUIDOS  
Reg. CIP N° 151706

Representante Técnico  
(Contratista)

A	PARA PERMISO	07/03/2022	LMOC	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LISTA DE REVISIONES					
		<b>REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO</b>			
<b>TITULO:</b> PPE0-21-(1307-1313) REDES DE POLIETILENO - LURIN LRN-SECTOR 000700 MALLA (001,004,005); SECTOR 000900 MALLA (000-003) PLANO DE SEÑALIZACIÓN N°03					
DIBUJO:	LMOC	FECHA:	07/03/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISO:	JMGV	ESCALA:	S/E	ZONA Y MALLA:	SECTOR 000700, 000900
APROBÓ:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
				PLANO N°:	PPE0-21-(1307-1313)-00-SÑ-03
					REV.: A





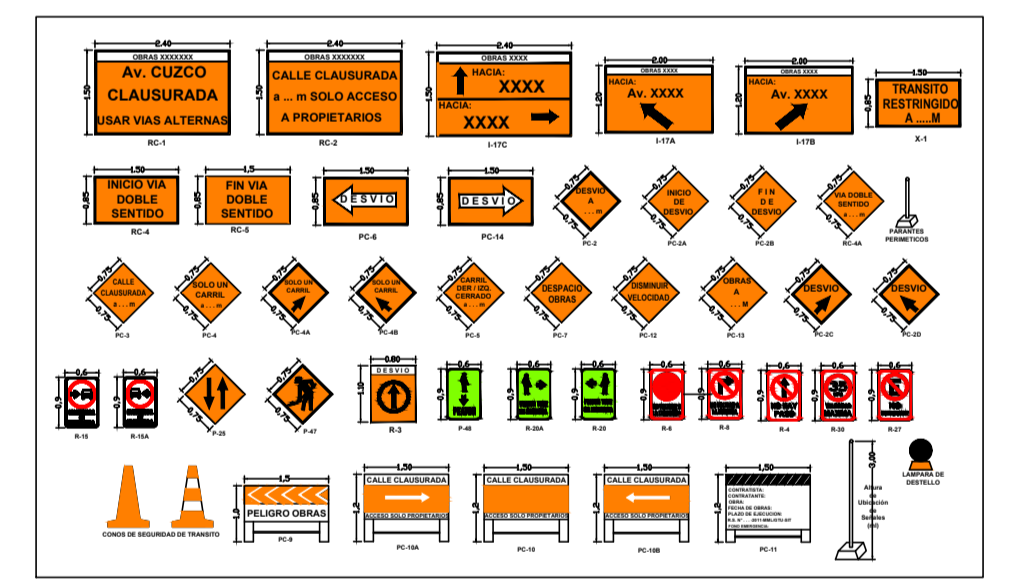
**SIMBOLOGIA**

Válvula	Conexión con Silleta (TF)	Conexión con Tapping Tee (EF)
Tapón	Conexión sin válvula de exceso de flujo	Punto de inicio de progresivo 0.00
Reducción	Punto Control Topográfico	Punto de salida de cable de detección en roscado
Transición AC-PE	Punto de salida de cable de detección en roscado	Zona de protección mecánica de la red
ERP	Zona de protección mecánica de la red	Trama con tapota diferente a la típica
Triducto	Trama con tapota diferente a la típica	
Punto de empalma		
Gabinete		

**TIPO DE LINEA**

TUBERIA PE #200mm	PE200
TUBERIA PE #160mm	PE160
TUBERIA PE #110mm	PE110
TUBERIA PE #90mm	PE90
TUBERIA PE #63mm	PE63
TUBERIA PE #32mm	PE32
TUBERIA PE #20mm	PE20
TUBERIA PE (CON GAS)	PE

Distancia mínima a edificaciones consideradas en el trazado: 1m



- ZONA DE TRABAJO
- SENTIDO DE CIRCULACION
- UBICACION DE SEÑAL
- PUNTOS DE CONTROL

*César Daniel Peron Medina*  
 INGENIERO MECANICO DE PLUMBOS  
 Reg. CP N° 151706  
 Representante Técnico  
 (Contratista)

A	PARA PERMISOS	07/03/2022	LMOC	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCION	FECHA	ELABORO	REVISO	APROBO
<b>LISTA DE REVISIONES</b>					
<b>REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO</b>					
<b>TITULO: PPE0-21-2177 REDES DE POLIETILENO - LURIN</b>					
<b>LRN-SECTOR 001300 MALLA 011</b>					
<b>PLANO SEÑALIZACION ETAPA 04</b>					
DIBUJO:	LMOC	FECHA:	07/03/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISO:	JMGV	ESCALA:	S/E	ZONA Y MALLA:	SECTOR 001300 MALLA 011
APROBO:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
					PPE0-21-2177-00-SN-04
					A



**SIMBOLOGIA**

Válvula: Conexión con Siliato (TF)

Tapón: Conexión con Tapping Tee (TF)

Reducción: Conexión sin válvula de exceso de flujo

Transición AC-PE: Punto de Inicio de Progreso: 0,00

ERP: Punto Control Topográfico

Tributo: Zona de protección mecánica de la red

Punto de empotramiento: Zona de protección mecánica de la red

Gabinete: Tramo con topografía diferente a la típica

**TIPO DE LINEA**

TUBERIA PE #200mm: PE200

TUBERIA PE #160mm: PE160

TUBERIA PE #110mm: PE110

TUBERIA PE #90mm: PE90

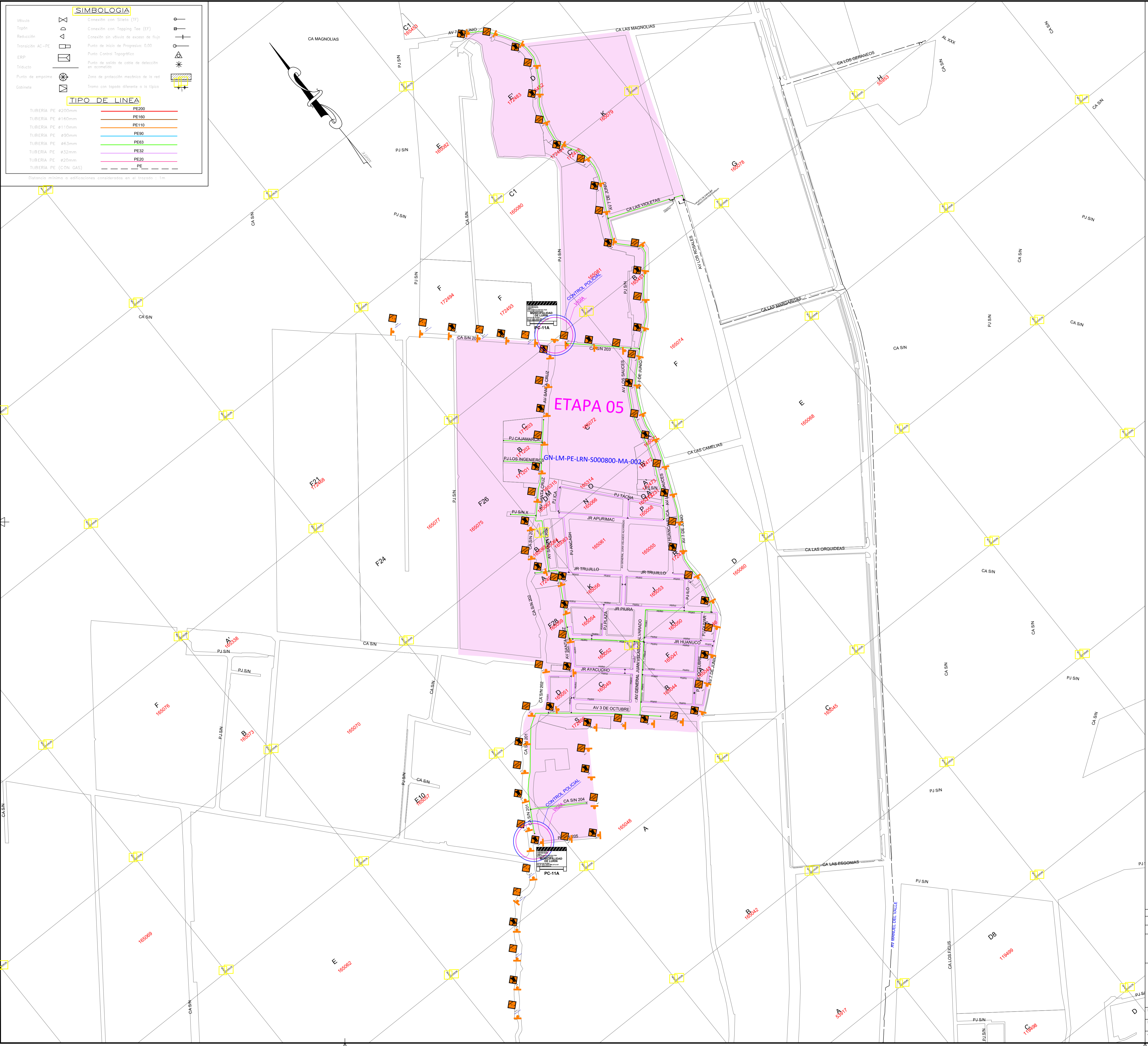
TUBERIA PE #63mm: PE63

TUBERIA PE #52mm: PE52

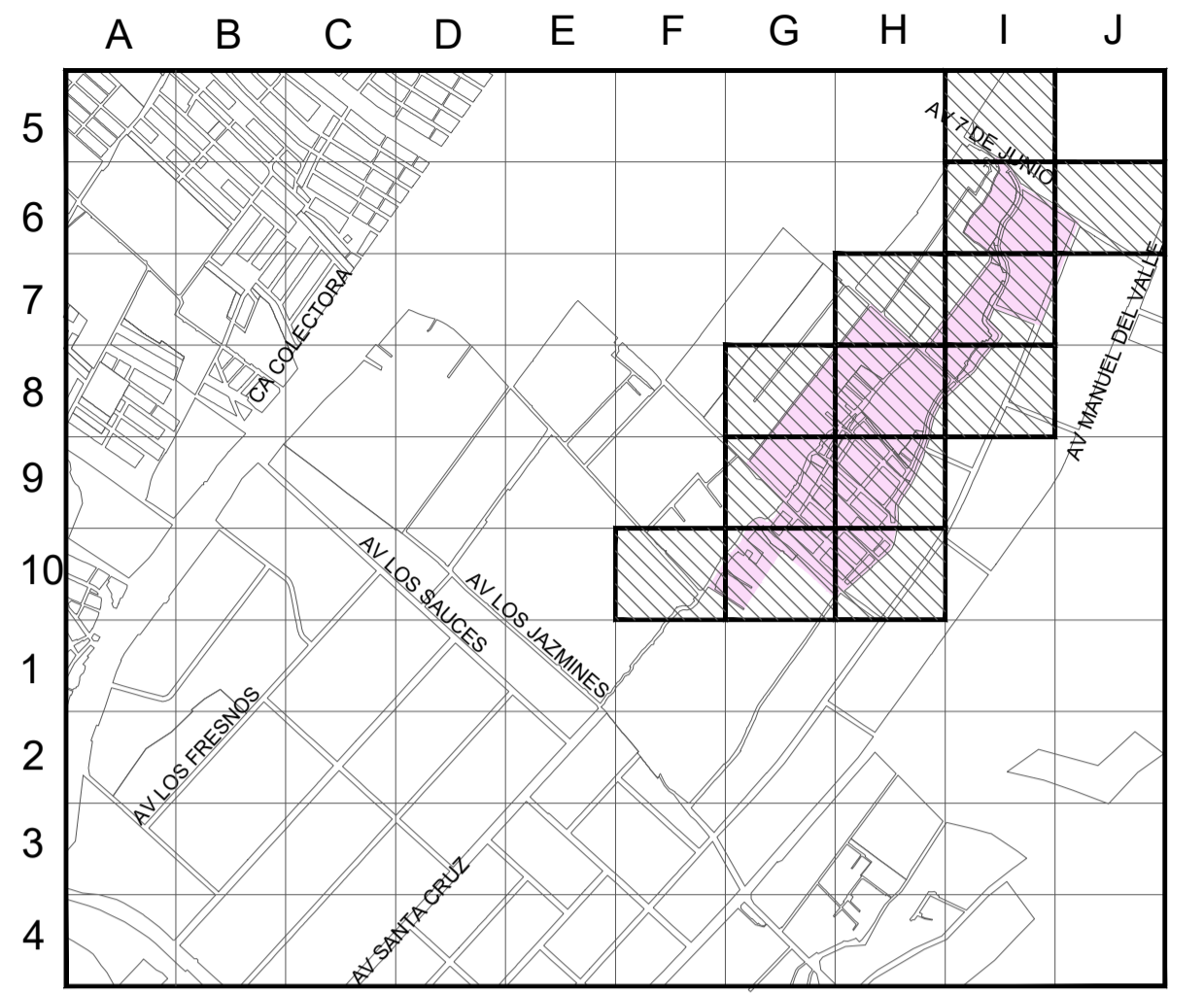
TUBERIA PE #20mm: PE20

TUBERIA PE (CON GAS): PE

Distancia mínima a edificaciones considerando en el trazado: 1m



**CROQUIS DE UBICACION**  
CUADRANTE J17-K17



ESCALA GRAFICA  
Sistema de Coordenadas: UTM-WGS84  
Hemisferio Sur - ZONA 18

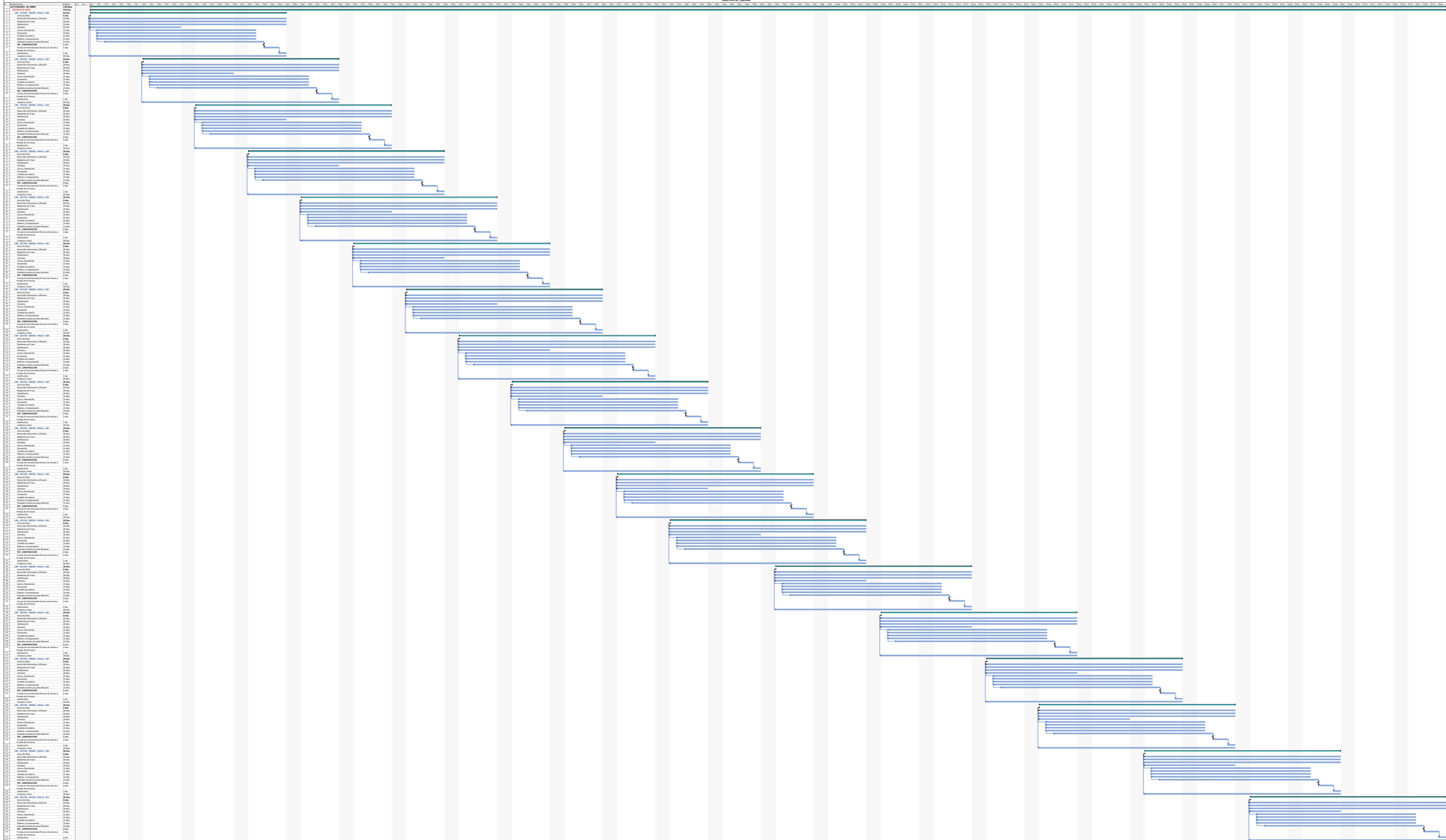
- ZONA DE TRABAJO
- SENTIDO DE CIRCULACION
- UBICACION DE SEÑAL
- PUNTOS DE CONTROL

César Daniel Paredes Medina  
INGENIERO MECANICO DE PLANTAS  
Reg. CIP N° 151706

Representante Técnico  
(Contratista)

A	PARA PERMISOS	07/03/2022	LMOC	JMGV	CDPM
REV.	DESCRIPCION	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LISTA DE REVISIONES					
		REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO			
TITULO: PPE0-21-2161 REDES DE POLIETILENO - LURIN					
LN-Sector 000800 MALLA 002					
PLANO DE SENALIZACION ETAPA 05					
DIBUJO:	LMOC	FECHA:	07/03/2022	DISTRITO:	LURIN
REVISO:	JMGV	ESCALA:	S/E	ZONA Y MALLA:	SECTOR 000800
APROBO:	CDPM	FILE:	1/1	REEMPLAZA:	---
PPE0-21-2161-00-SN-05					A





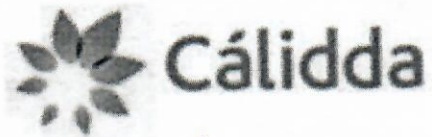
  
César Daniel Peres Medina  
INGENIERO MECÁNICO DE FLUIDOS  
Reg. CIP N° 151706



★2022-105376★

CARGO

005130



CÓDIGO DEL PROYECTO: PPE-21-2177

Lima, 17 de marzo de 2022

Señores  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**  
 Presente. -



Asunto: Solicita autorización para la ejecución de obras de la "SECTOR 001300 MALLA 011"

Radicado: R2022-012022

De nuestra consideración:

**Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda**, identificada con RUC N° 20503758114, debidamente representada por su apoderado el Señor Roberto Franco Gianoli Hanke, Identificado con DNI N° 10609610, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ante usted respetuosamente, nos presentamos y decimos:

Que, en el marco del proyecto de masificación del servicio público de gas natural promovido por el Gobierno Central (Proyecto Camisea), venimos a solicitar autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado "SECTOR 001300 MALLA 011" ubicado en el distrito de Lurín, tal como se señala en los planos de ubicación y la memoria descriptiva que se adjuntan.

Conforme a lo señalado en el Art. 81 de Decreto Supremo N° 042-99-EM (Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos), el concesionario de distribución podrá abrir los pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas que se encuentren dentro del área de concesión, previa notificación a la Municipalidad respectiva, quedando obligado a efectuar la reparación que sea menester dentro del plazo otorgado por dicha Municipalidad.

El estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto ha sido aprobado mediante R.D N°0116-2004-MEM/AAM de fecha 13 de agosto del 2004, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

En virtud de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Plano de Ubicación
2. Planos de planta y perfil
3. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas
4. Cronograma de Obra

Por su parte, informamos la contratación de la empresa **P.A PERU SAC**, empresa identificada con RUC. N° 20549011196, para la elaboración de dichos trabajos contando como responsable por parte de la empresa contratista con la Ingeniera Diana Cayo Rivas, con registro del Colegio de Ingenieros N°122261; asimismo, nuestra representada designa como persona responsable a la Ingeniera Leyla G. Eugenio Sarmiento, con Registro del Colegio de Ingenieros N° 150305.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgamos poder general para efectos de la tramitación ordinaria de éste procedimiento al Señor **EDER MERA LEON** con DNI N° 10214048 Y/O el Sr. **EDGARD DAVID CHUPA LARICO**, con DNI N° 10241759, a fin que en nombre y representación de nuestra empresa, pueda revisar el expediente, realizar las gestiones necesarias orientadas a la obtención de los permisos y en su oportunidad proceder al recojo de la autorización que corresponda.

CAL  
 C. MORALES  
 C.C.  
 Tel: 011 422 2222  
 San Borja, Lima, Perú







Asimismo, señalamos que de acuerdo al numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, vuestro despacho nos podrá notificar a los siguientes correos electrónicos:

- [casilla.electronica@proveedores.calidda.com.pe](mailto:casilla.electronica@proveedores.calidda.com.pe)
- [Gestion.Permisos@calidda.com.pe](mailto:Gestion.Permisos@calidda.com.pe)
- [emera@meraasesores.com](mailto:emera@meraasesores.com)

**POR TANTO:**

A usted señor Gerente, mucho agradeceremos se sirva disponer lo necesario a efecto se nos proporcione la autorización solicitada, por corresponder a derecho.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
ROBERTO FRANCO GIANOLI  
HANKE  
Fecha: 21/03/2022 08:52:22

**Roberto Franco Gianoli Hanke**  
**Sub Gerente Legal**

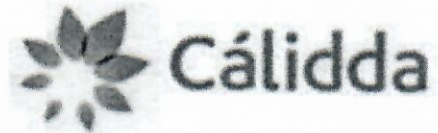


CÁLIDDA  
C. Morelli 150  
C.C. La Rambla, Torre 2,  
Teléfono: (51-1) 671-7500  
San Borja, Lima, Perú





★2022-105377★



011350

CÓDIGO DEL PROYECTO: PPE-21-

Lima, 17 de marzo de 2022

Señores  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**  
 Presente. -



Asunto: Solicita autorización para la ejecución de obras de la "SECTOR 000800 MALLA 002"

Radicado: R2022-012022

De nuestra consideración:

**Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda**, identificada con RUC N° 20503758114, debidamente representada por su apoderado el Señor Roberto Franco Gianoli Hanke, Identificado con DNI N° 10609610, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ante usted respetuosamente, nos presentamos y decimos:

Que, en el marco del proyecto de masificación del servicio público de gas natural promovido por el Gobierno Central (Proyecto Camisea), venimos a solicitar autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado "**SECTOR 000800 MALLA 002**" ubicado en el distrito de Lurín, tal como se señala en los planos de ubicación y la memoria descriptiva que se adjuntan.

Conforme a lo señalado en el Art. 81 de Decreto Supremo N° 042-99-EM (Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos), el concesionario de distribución podrá abrir los pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas que se encuentren dentro del área de concesión, previa notificación a la Municipalidad respectiva, quedando obligado a efectuar la reparación que sea menester dentro del plazo otorgado por dicha Municipalidad.

El estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto ha sido aprobado mediante R.D N°0116-2004-MEM/AAM de fecha 13 de agosto del 2004, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

En virtud de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Plano de Ubicación
2. Planos de planta y perfil
3. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas
4. Cronograma de Obra

Por su parte, informamos la contratación de la empresa **P.A PERU SAC**, empresa identificada con RUC. N° 20549011196, para la elaboración de dichos trabajos contando como responsable por parte de la empresa contratista con la Ingeniera Diana Cayo Rivas, con registro del Colegio de Ingenieros N°122261; asimismo, nuestra representada designa como persona responsable a la Ingeniera Leyla G. Eugenio Sarmiento, con Registro del Colegio de Ingenieros N° 150305.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgamos poder general para efectos de la tramitación ordinaria de éste procedimiento al Señor **EDER MERA LEON** con DNI N° 10214048 Y/O el Sr. **EDGARD DAVID CHUPA LARICO**, con DNI N° 10241759, a fin que en nombre y representación de nuestra empresa, pueda revisar el expediente, realizar las gestiones necesarias orientadas a la obtención de los permisos y en su oportunidad proceder al recojo de la autorización que corresponda.

CAJ  
 C. M  
 C.C  
 T  
 San







Asimismo, señalamos que de acuerdo al numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, vuestro despacho nos podrá notificar a los siguientes correos electrónicos:

- [casilla\\_electronica@proveedores.calidda.com.pe](mailto:casilla_electronica@proveedores.calidda.com.pe)
- [Gestion.Permisos@calidda.com.pe](mailto:Gestion.Permisos@calidda.com.pe)
- [emera@meraasesores.com](mailto:emera@meraasesores.com)

**POR TANTO:**

A usted señor Gerente, mucho agradeceremos se sirva disponer lo necesario a efecto se nos proporcione la autorización solicitada, por corresponder a derecho.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
ROBERTO FRANCO GIANOLI  
HANKE  
Fecha: 21/03/2022 08:52:23

**Roberto Franco Gianoli Hanke**  
Sub Gerente Legal



CÁLIDDA  
C. Moretti 150  
C. C. La Remota, Torre 2,  
Teléfono: (51-1) 691-7500  
San Borja, Lima, Perú



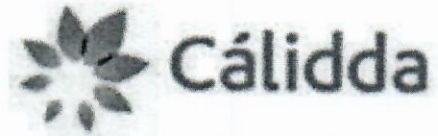




N°: 2022-0110001

★ 2022

Remitente:  
 GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. -  
 RUC: 20503758114  
 Recibido: 11/07/2022 - 11:01  
 N° de Folios: 54  
 Registrado: ASCUE CÁCERES



PE0-21-2148-2156, 1307-1313, 2161, 2177

Consultas: www.munlima.gob.pe  
 Teléfonos: (51) 1 - 632 - 1300

Lima, 4

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Señores  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**  
 Presente. -

Asunto: Solicita autorización para la ejecución de obras de la "LRN - SECTOR 000300 MALLA 000, 002-008, 020 - SECTOR 000700 MALLA 001, 004, 005 - SECTOR 000900 MALLA 000-003 - SECTOR 000800 MALLA 002 - SECTOR 001300 MALLA 011"

Radicado: R2022-012022

De nuestra consideración:

**Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda**, identificada con RUC N° 20503758114, debidamente representada por su apoderado el Señor Roberto Franco Gianoli Hanke, Identificado con DNI N° 10609610, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ante usted respetuosamente, nos presentamos y decimos:

Que, en el marco del proyecto de masificación del servicio público de gas natural promovido por el Gobierno Central (Proyecto Camisea), venimos a solicitar autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado "LRN - SECTOR 000300 MALLA 000, 002-008, 020 - SECTOR 000700 MALLA 001, 004, 005 - SECTOR 000900 MALLA 000-003 - SECTOR 000800 MALLA 002 - SECTOR 001300 MALLA 011" ubicado en el distrito de Lurín, tal como se señala en los planos de ubicación y la memoria descriptiva que se adjuntan, las cuales se ejecutarán en la siguiente dirección:

- Av Antigua Panamericana Sur (Sn) Desde Av Eucaliptos Hasta Ca S/N
- Ca Colectora (Oe) Desde Ca S/N 164 Hasta Ca S/N 158
- Av Manuel Del Valle (Eo) Desde Av Antigua Panamericana Sur Hasta Ca Las Casuarinas
- Av Martir Olaya (Sn) Desde Av Antigua Panamericana Sur Hasta Av Ancash

Conforme a lo señalado en el Art. 81 de Decreto Supremo N° 042-99-EM (Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos), el concesionario de distribución podrá abrir los pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas que se encuentren dentro del área de concesión, previa notificación a la Municipalidad respectiva, quedando obligado a efectuar la reparación que sea menester dentro del plazo otorgado por dicha Municipalidad.

El estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto ha sido aprobado mediante R.D N°0116-2004-MEM/AAM de fecha 13 de agosto del 2004, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

En virtud de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Plano de Ubicación
2. Planos de planta y perfil
3. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas
4. Cronograma de Obra

CÁLIDDA

C. Mazzetti 150

C.C.

Teléfono

San Martín de Porres, Perú

Por su parte, informamos la contratación de la empresa **P.A PERU SAC**, empresa identificada con RUC: N° 20549011196, para la elaboración de dichos trabajos contando como responsable por parte de la empresa contratista con la Ingeniera Diana Cayo Rivas, con registro del Colegio de Ingenieros





N°122261; asimismo, nuestra representada designa como persona responsable a la Ingeniera Leyla G. Eugenio Sarmiento, con Registro del Colegio de Ingenieros N° 150305.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgamos poder general para efectos de la tramitación ordinaria de éste procedimiento al Señor EDER MERA LEON con DNI N° 10214048 Y/O el Sr. ROBERT VALVERDE ALVARADO con DNI N° 41195791, a fin que en nombre y representación de nuestra empresa, pueda revisar el expediente, realizar las gestiones necesarias orientadas a la obtención de los permisos y en su oportunidad proceder al recojo de la autorización que corresponda.

Asimismo, señalamos que de acuerdo al numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, vuestro despacho nos podrá notificar a los siguientes correos electrónicos:

- [casilla.electronica@proveedores.calidda.com.pe](mailto:casilla.electronica@proveedores.calidda.com.pe)
- [Gestion.Permisos@calidda.com.pe](mailto:Gestion.Permisos@calidda.com.pe)
- [emera@meraasesores.com](mailto:emera@meraasesores.com)

**POR TANTO:**

A usted señor Gerente, mucho agradeceremos se sirva disponer lo necesario a efecto se nos proporcione la autorización solicitada, por corresponder a derecho.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
ROBERTO FRANCO GIANOLI  
HANKE  
Fecha: 07/07/2022 18:49:44

**Roberto Franco Gianoli Hanke**  
**Sub Gerente Legal**





★2022-120071★



015890

CÓDIGO DEL PROYECTO: PRE-21-2161

Lima, 07 de Setiembre de 2022

Señores  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**  
 Presente. -



Asunto : Solicita autorización para la ejecución de obras del proyecto **LRN SECTOR 000800 MALLA 002**

Radicado : **R2021-12022**

De nuestra consideración:

**Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda**, identificada con RUC N° 20503758114, debidamente representada por su apoderado el Señor Roberto Franco Gianoli Hanke, Identificado con DNI N° 10609610, ante usted respetuosamente, nos presentamos y decimos:

Que, en el marco del proyecto de masificación del servicio público de gas natural promovido por el Gobierno Central (Proyecto Camisea), venimos a solicitar autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado **LRN SECTOR 000800 MALLA 002 ubicado en el distrito de Lurín**, tal como se señala en los planos de ubicación y la memoria descriptiva que se adjuntan.

Conforme a lo señalado en el Art. 81 de Decreto Supremo N° 042-99-EM (Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos), el concesionario de distribución podrá abrir los pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas que se encuentren dentro del área de concesión, previa notificación a la Municipalidad respectiva, quedando obligado a efectuar la reparación que sea menester dentro del plazo otorgado por dicha Municipalidad.

El estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto ha sido aprobado mediante R.D N°0116-2004-MEM/AAM de fecha 13 de agosto del 2004, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

En virtud de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Plano de Ubicación
2. Planos de planta y perfil
3. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas
4. Cronograma de Obra

Por su parte, informamos la contratación de la empresa **P.A PERU SAC**, empresa identificada con RUC. N° 20549011196, para la elaboración de dichos trabajos contando como responsable por parte de la empresa contratista con la Ingeniera Diana Cayo Rivas, con registro del Colegio de Ingenieros N°122261; asimismo, nuestra representada designa como persona responsable al Ingeniero Raúl García, con Registro del Colegio de Ingenieros N° 64179.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgamos poder general para efectos de la tramitación ordinaria de éste procedimiento al Señor **EDER MERA LEON** con DNI N° 10214048 Y/O el Sr. **ROBERT A. VALVERDE ALVARADO** con DNI N° 41195791, a fin que en nombre y representación de nuestra empresa, pueda revisar el expediente, realizar las gestiones necesarias orientadas a la obtención de los permisos y en su oportunidad proceder al recojo de la autorización que corresponda.





Asimismo, señalamos que de acuerdo al numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, vuestro despacho nos podrá notificar a los siguientes correos electrónicos:

- [casilla.electronica@proveedores.calidda.com.pe](mailto:casilla.electronica@proveedores.calidda.com.pe)
- [Gestion.Permisos@calidda.com.pe](mailto:Gestion.Permisos@calidda.com.pe)
- [emera@meraasesores.com](mailto:emera@meraasesores.com)

**POR TANTO:**

A usted señor Gerente, mucho agradeceremos se sirva disponer lo necesario a efecto se nos proporcione la autorización solicitada, por corresponder a derecho.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
ROBERTO FRANCO GIANOLI  
HANKE  
Fecha: 12/09/2022 09:49:39

